

La formación y rol del Estado colonial en la Real Audiencia de Quito: algunos elementos para su análisis

ANDRÉS GUERRERO y RAFAEL QUINTERO

PONENCIA — QUITO — ECUADOR

INTRODUCCIÓN

La intención de este trabajo es plantear una serie de problemas que surgen en el estudio de la formación social de la Real Audiencia de Quito en diferentes momentos de sus dos siglos y medio de existencia. Sin embargo cabe advertirse desde las primeras líneas que estas páginas no pretenden sustituir lo irremplazable: un verdadero estudio histórico. Se trata más bien de presentar algunas implicaciones sociales, económicas y políticas de ciertos mecanismos de la sociedad colonial suficientemente conocidos.

Más precisamente, nuestro interés se centra en las diversas formas de intervención del aparato estatal en la base económica, su relación con el bloque colonial que, pensamos, permitirán una comprensión más profunda de la lucha de clases en el período colonial. No deja de sorprender la ausencia de la problemática del Estado en las diversas interpretaciones o reinterpretaciones que han aparecido en la última década sobre la historia de América Latina. Basta mencionar que en toda la discusión sobre los “modos de producción” no encontramos ningún trabajo dedicado al tema; por otro lado tampoco los historiadores tradicionales mostraron mucha preocupación al respecto, pues a excepción de estudios clásicos como los de Capdequi o Zavala, cuyo enfoque juricista no va más allá de los aspectos normativos y formales del funcionamiento del Estado colonial, difícilmente se puede mencionar una media docena de investigaciones.

Este vacío no podemos atribuirlo más que a una obnubilación teórica, puesto que la presencia del aparato estatal se hace sentir en los aspectos más diversos de la sociedad colonial; más aún la intervención del Estado fue uno de los elementos esenciales a lo largo de todo el período colonial tanto en la constitución de las diversas formaciones sociales, como en su

reproducción económica, política e ideológica; su intervención fue, además, el eje de los conflictos sociales más agudos.

Una primera parte de nuestro estudio aborda el problema de la incidencia de las relaciones de producción en la constitución del Estado Colonial y se sitúa en un *período de transiciones estructurales y superestructurales múltiples y concomitantes*, período dentro del cual debemos delimitar conceptualmente las etapas y formas que cobra este proceso global de manera de poder establecer las relaciones entre la base económica y la superestructura político-jurídica e ideológica. Debemos en este mismo sentido plantearnos una conceptualización de la correspondencia o no que se da en cada etapa del período de transición entre la base económica y la superestructura político-jurídica e ideológica.

Pero el problema central —la incidencia de las relaciones de producción en la constitución del Estado Colonial— reclama de un tratamiento que lo inscriba en la problemática misma de la constitución de un Estado particular en una etapa histórica concreta. Sólo de ahí, del tratamiento que hace relación a la problemática del Estado en la América Colonial, podemos entonces examinar el peso específico que tuvo el Hecho Colonial (que deberá ser definido) en la formación de una forma peculiar de Estado.

Planteado así el problema se nos presenta en toda su complejidad por varias razones. Primero, por lo intrincado del problema histórico en sí en América Latina que se muestra resistente a los criterios clásicos de periodización para aprehenderlo debido al relativo menor desarrollo de la teoría política en la Ciencia de la Historia para nuestro contexto. A estas dos razones generales a América Latina se añade una tercera particular al caso ecuatoriano: lo inadecuado de las fuentes empíricas para el período por razones que son también estructurales.¹

Decíamos que el problema del Estado Colonial se situaba en un período de transición. En efecto y más estrictamente se sitúa en un período de transiciones múltiples y paralelas que hacen sumamente intrincado el problema. Transición de una formación económico-social en la base de la que existía el Modo de Producción Feudal, al Capitalismo, precisando que se trata de una etapa histórica perteneciente a la Península Ibérica y Europa Occidental.

Transición —por otra parte— de una formación económico-social pre-incaica en la base de la cual existían formas de producción particulares, aún no suficientemente explicadas por la investigación histórica, hacia un régimen social que seguía el patrón incásico y que tiene similitudes con lo que Marx llamara el Modo de Producción Asiático.² Es decir, en el territorio del actual Ecuador, en el período anterior a la conquista hispánica, se daba un proceso de transformación-consolidación de nuevas formas de producción. Transformación que significó en lo político un proceso de consolidación de un incipiente aparato estatal, a la cabeza del cual estaba la nobleza indígena incásica.

Pero el asunto se presenta aún más complejo por un tercer momento de transición dado precisamente por el fenómeno de conquista española teniendo en cuenta que consideramos la *conquista* como un *período de transición*. Este último proceso de transición consistente, en un primer momento, en lo que podemos llamar “el hecho colonial” definido como la transformación-disolución (y también transformación-readecuación de las estructuras sociales dominadas y la *constitución de la sociedad colonial* por una dinámica exógena —la dominación político-militar— y no las contradicciones inherentes a la formación social incásica.

Planteado así el problema adquiere un nivel de complejidad en múltiples aspectos. Primero: podemos afirmar que existió una superfetación de dos procesos históricos estrechamente ligados y que se condicionan entre sí, pero que al mismo tiempo no sólo conservan su especificidad, sino que se *prolongan como tales en la determinación de las relaciones fundamentales de la sociedad colonial*.

Segundo: será sólo a partir de la caracterización de este entrelazamiento de procesos que va fijando los rasgos fundamentales de un Estado Colonial que podremos examinar la relación existente entre una estructura social que se nos define como pre-capitalista y la formación del aparato estatal colonial como producto de estos múltiples procesos.

Mientras el segundo proceso de transición es interrumpido por la dinámica exógena de la conquista, pero no obstante algunas de sus características tendrán repercusión en la constitución de la sociedad colonial.

Y eso porque consideramos que la estructura social precapitalista no estaba conformada únicamente por una base económica (proceso de producción social) sino igualmente por un conjunto de superestructuras propias, haciéndose por lo demás necesario examinar la relación entre el conjunto base-superestructura y el aparato estatal en el contexto global de la sociedad colonial. Tercero: Abordando así el problema podremos comprender mejor las bases históricas (que son prehispánicas y no sólo coloniales) de la durabilidad, persistencia, o mejor aún, *PROLONGACIÓN* de ciertas formas sociales en el llamado “período republicano” con todo lo que ello significó para la formación de un Estado Nacional.

Ahora bien, siendo este el contexto en que debemos abordar la constitución de un Estado Colonial particular, desde un punto de vista metodológico debemos entonces examinar a dicho estado como resultado de la forma histórica del proceso de la lucha de clases (económica, política e ideológica) durante el período pertinente. Y este esfuerzo requiere que distingamos las clases sociales y sus formas de expresión política en las diversas coyunturas. Ya a este nivel del análisis irán apareciendo las especificidades, que debemos subrayar, entre la estructura social y la constitución del aparato estatal y las fundamentales características del mismo y sus funciones en la formación social.

Marx afirma en la *Introducción General a la Crítica de la Economía Política* (1857) que todas las conquistas suponen tres posibilidades: el pueblo conquistador implanta su propio modo de producción; mantiene el modo de producción y se limita a cobrar un tributo; o bien "se produce una acción recíproca de la que nace una forma nueva, una síntesis". Nosotros somos de la opinión que la tercera posibilidad es la única aplicable al caso latinoamericano siempre y cuando se precise que esta "nueva forma", no puede ser considerada un "modo de producción".

La superposición histórica de varios procesos de transición (y su desdoblamiento en diversas etapas) en los territorios coloniales ha producido una opacidad particular en el análisis del proceso histórico de América Latina: un conjunto abigarrado de 'fragmentos', 'pedazos', 'elementos' de estructuras económicas políticas e ideológicas precolombinas, feudales, capitalistas, y pre-capitalistas originales, se combinan y entrelazan en los diversos momentos o etapas de la colonización. Es aquí donde se apoyan los tres ejes de interpretación histórica formulados hasta ahora por los diferentes autores: la versión feudal, la capitalista, o las nuevas tendencias recientes de definir modos de producción regionales específicos, no hacen más que privilegiar ciertos elementos (relaciones sociales) considerados como dominantes y que por lo tanto definirían la naturaleza de la formación social colonial.

Pero: ¿en qué medida se puede hablar, en sentido estricto, de "un modo de producción" en el período colonial de la Real Audiencia de Quito y aun de América Latina. En otros términos, ¿es aplicable este concepto para el período histórico abierto por el Hecho Colonial? Pensamos que se hace necesario en primer lugar definir lo que entendemos por modo de producción.

Sabemos que toda formación social está conformada por un conjunto orgánico de relaciones sociales de diversa naturaleza, orígenes y períodos históricos. No obstante, estas relaciones sociales (procesos de producción social y superestructuras) no se encuentran en un mismo plano de igualdad: "...en todas las formas de sociedad existe una determinada producción que asigna a todas las otras su correspondiente rango e influencia (...). Es una iluminación general en la que se bañan todos los colores y que modifica las particularidades de éstos. Es como un éter particular que determina el peso específico de todas las formas de existencia que allí toman relieve" (Marx)³ Quiere decir esto que la unidad y estructuración de la formación social (su existencia como totalidad) está dada por "una determinada producción" en el sentido de un proceso de producción social y de reproducción que al mismo tiempo transforma, ubica y supedita las demás relaciones sociales existentes. Esta producción es en sentido estricto un modo de producción "dominante", calificativo que conservamos más por respeto a una cierta tradición terminológica ya que de lo anterior se infiere claramente que no pueden existir dentro de una estructura social global varios "principios" o producciones estructurantes

de la totalidad social. Es decir varios modos de producción a menos de caer en una conceptualización que termine disolviendo el fenómeno social global (la sociedad), su carácter mismo de totalidad en una serie de elementos aislados y separados aun si luego se plantea la problemática de los vínculos existentes entre los mismos, "la articulación de los modos de producción". Esto significa también que la unidad y cohesión de la estructura social está dada por un poder político correspondiente a la dominación de clases de dicho modo de producción.

En este caso, entonces: ¿Cómo conceptualizar la formación social colonial? Nosotros creemos que el proceso histórico colonial sólo puede ser aprehendido teóricamente como un PERIODO DE TRANSICIÓN en el cual la estructura social global estaría constituida por elementos heterogéneos, es decir, *formas sociales de producción* (procesos de producción y superestructuras) sin que ninguna de ellas alcance el rango de un modo de producción: es decir "una determinada producción que asigna a todas las otras su correspondiente rango e influencia" dentro de la formación social. Esto implica: 1) que no es posible definir un conjunto de relaciones sociales de producción (y por lo tanto de explotación) *específicas* que caractericen la formación social, que logren una reproducción ampliada y presidan la reproducción de conjunto. En términos de clases, no se puede hablar de una clase social específica (como la clase terrateniente feudal, o la burguesa que pertenecen a modos de producción bien definidos). Lo que de ninguna manera significa que no existe una clase o una coalición de clases dominantes. 2) Este período estaría constituido por diversas fases de disolución, transformación y/o conservación y constitución de relaciones sociales que son al mismo tiempo diversos momentos de la lucha de clases. 3) Estas fases marcan diversas formas de configuración orgánica de las contradicciones y antagonismos sociales y que dan lugar por una parte a situaciones de estabilidad dentro de la cual tiene lugar una reproducción de conjunto de las diversas formas de producción sin que ninguna de ellas tienda a convertirse en dominante. Es decir, que tampoco existe una contradicción antagónica entre las clases sociales dominantes, puesto que "la reproducción de unas es condición de la reproducción de las otras" como afirma Charles Bettelheim.⁴ Por otra parte, a situaciones de inestabilidad en las cuales determinadas relaciones de producción tienden a convertirse en dominantes y por lo tanto aparecen contradicciones antagónicas dentro de las clases dominantes.

Hemos visto hasta aquí el problema de la formación social en un período de transición colonial, marcado por el hecho colonial: la imposibilidad de definir un modo de producción dominante en la estructura social que se organiza durante la explotación colonial en la Real Audiencia de Quito. Si se acepta este planteo quedan abiertos dos problemas:

1) La existencia de una formación social en la cual no existe un modo de producción dominante plantea el problema de la constitución de su

unidad, de su reproducción en cuanto tal. ¿Cómo se realiza en estas condiciones la unidad y, por lo tanto, la jerarquización de las diversas formas sociales de producción de la sociedad colonial? ¿Cuál es el elemento de unidad de la totalidad, es decir que preside la reproducción de conjunto de la formación social?

2) Un segundo problema estrechamente ligado al anterior es aquel de, por una parte, la configuración como una unidad de las contradicciones y antagonismos sociales en esta formación social en transición colonial y, por otra parte, del poder político, la dominación de clase imperante.

Estos dos problemas, aquí se plantea, serán aprehendidos en la medida en que se ubique correctamente el papel que juega el aparato estatal en este período de transición colonial. Marx indica el rol que jugó el Estado absolutista en el período de transición del feudalismo al capitalismo en Europa y que surge de la necesidad de disponer de un instrumento político para transformar y disolver las relaciones de producción anteriores y crear las condiciones de existencia del nuevo modo de producción. Para Marx este proceso no se limita a Europa sino que abarca también la expansión colonial a partir del siglo xvi como uno de los métodos de la acumulación primitiva; en efecto como explica: "En parte, estos métodos se basan, como ocurre con el sistema colonial, en la más avasalladora de las fuerzas. Pero todos ellos se valen del *poder del Estado*, de la fuerza concentrada y organizada de la sociedad, para acelerar a pasos agigantados el proceso de transformación del régimen feudal de producción en el régimen capitalista y acortar los intervalos. *La violencia es la comadrona de toda sociedad vieja que lleva en sus entrañas otra nueva. Es, por sí misma, una potencia económica*".⁵

El proceso de transición está marcado por una forma particular de la relación base superestructura, un desarrollo desigual que conduce a una no correspondencia en la cual el Estado se encuentra en un avance cronológico. Este desajuste concede al aparato estatal una eficacia particular de intervención en la base económica: "La función del Estado absolutista no es precisamente operar en los límites fijados por un modo de producción *ya dado sino producir relaciones todavía —no— dadas de producción* las relaciones capitalistas, y liquidar las relaciones feudales de producción: su función es *transformar y fijar* los límites del modo de producción", como afirma Poulantzas⁶ (subrayado en el texto).

El papel del Estado durante la transición europea al capitalismo ha sido suficientemente observado por diversos autores. Empero no ocurre lo mismo con respecto al Estado Colonial, lo cual revela una carencia de conceptualización correcta y global de la problemática latinoamericana colonial como un período de transición. En efecto, la vía colonial de transición ya definida sigue, como veremos, el mismo molde de relaciones base superestructura que la matriz europea. Es así como Bettelheim enuncia que "... el hecho del encuentro de las sociedades coloniales con las socieda-

des capitalistas occidentales pertenece... , a la dicronía de dichas sociedades puesto que determina una transformación de su modo de producción... Como en toda transición de este tipo, se asiste a una modalidad específica de intervención del Estado, del derecho de la fuerza política en el modo de producción".⁷

Es precisamente debido a esta "modalidad específica de intervención del Estado", su rol dentro de una estructura social en transición colonial, que el Estado se constituye como factor de cohesión y de unidad, de las diversas formas de producción (bases y superestructuras).⁸

En cuanto se refiere al segundo problema, se plantea que se da una disolución y transformación del modo de producción "asiático" por la dinámica exógena colonial, en particular la destrucción parcial de los aparatos centrales de dominación política e ideológica, creándose así una ruptura del poder político precolonial. Por otra parte planteamos que no se constituye una nueva clase social específica (perteneciente a un modo de producción particular) que otorgue un contenido bien definido al poder político colonial y que se ejerza a través de estructuras políticas, ideológicas y jurídicas inherentes a su poder de clase.

Pensamos que esta cuestión se resuelve considerando que es en torno al aparato estatal colonial que se anudan las diversas contradicciones y antagonismo sociales (correspondientes a las diversas formas de producción existentes) conformando una unidad. En ausencia de una clase dominante específica, la naturaleza del poder político colonial, aquí se plantea, estuvo dada por una coalición de clases transitorias, o en constitución, y el poder político metropolitano. Estas clases sociales surgen o se consolidan justamente a consecuencia del rol que cumple el aparato estatal en este período de transición; es decir por la mediación de su intervención en la base económica de la formación social colonial y no por la constitución de un modo de producción dominante.

En líneas generales, lo expuesto en páginas anteriores constituye un marco de referencia teórico inicial y un conjunto de preocupaciones que nos han conducido a proponer una explicación sobre la formación del estado colonial en la R.A. de Quito y el papel que cumplió en las diversas etapas del proceso de transición colonial. Ahora bien, el llamado "período colonial", es necesario aclarar, no se presenta como un lapso histórico homogéneo: al contrario entraña diversos *momentos* marcados por cambios cualitativos tanto en la base como en la superestructura de la formación social colonial; cambios que son a su vez configuraciones diversas de las contradicciones y antagonismos sociales, y por lo tanto de las formas que adopta la lucha de clases. Partiendo de estos elementos es necesario entonces diferenciar tres grandes fases históricas:

1) La primera fase que cronológicamente comprendería el primer medio siglo de conquista y colonización se cierra en 1592-93 con la llamada

“rebelión de las alcabalas”. Es decir a partir del año 1532 a 1592-93. En esa fase se realiza la dominación de las masas indígenas, y aparecen los primeros gérmenes de un poder político local (basado en la encomienda de servicios) que se enfrenta al poder metropolitano que a partir de 1563, con la fundación de la Audiencia Real de Quito comienza a constituir un aparato estatal centralizado. El eje de toda la lucha política fueron las diversas medidas que toma el poder metropolitano para impedir el desarrollo autónomo de un poder político local basado en la explotación de las masas indígenas con la encomienda. Si bien en un primer momento el antagonismo fundamental se sitúa evidentemente entre las masas indígenas y los conquistadores, posteriormente esta contradicción es temporalmente desplazada por el conflicto entre los representantes de los intereses metropolitanos (los funcionarios estatales) y la clase dominante local en constitución. Se trata de una fase de inestabilidad política en la cual el Estado colonial que se va formando se erige en el factor de cohesión de la formación social que presidirá su reproducción de conjunto.

2) Una segunda fase que cronológicamente comprendía todo el siglo XVII y las primeras décadas del XVIII (digamos de 1600 a 1734-1765) constituye un nuevo momento caracterizado por la constitución de un *bloque colonial* sellado por relaciones de colaboración entre las clases dominantes locales y el poder metropolitano para la explotación de las masas indígenas. En esta fase, que es de estabilidad política y de auge económico, el Estado Colonial, ya constituido, se presenta como la condición de la reproducción de las clases coloniales, jugando estas últimas el papel de intermediarias del poder metropolitano en la explotación de las masas indígenas. Sin embargo durante esta fase aparece también una tendencia contradictoria, la progresiva constitución de una forma de producción que escapa a la intervención del aparato estatal central en la base económica y que a su vez será el fundamento de un poder político autónomo de la clase terrateniente.

3) Una tercera fase se abre con las dos rebeliones que se sitúan en la primera mitad del siglo XVIII y que van a marcar la ruptura orgánica dentro del bloque colonial entre una coalición de clases locales y el poder metropolitano. Se abre entonces, una etapa de conflictos sociales agudos, de una lucha antagónica por el poder político entre las clases dominantes locales (representadas por los “criollos”) y el poder metropolitano (los “chapetones”). Las contradicciones que estallan en este período son una forma de expresión de las transformaciones en la estructura fundamental de la sociedad colonial y se sitúan en una coyuntura general de crisis del sistema social español a fines del siglo XVIII.

Las dos rebeliones que nosotros consideramos como puntos de ruptura son, en primer lugar, el conflicto (los “tumultos” en palabras de González Suárez) provocado por el control del aparato eclesiástico y que significó la polarización dentro de los diversos aparatos estatales entre “criollos”

y "chapetones". En segundo lugar, en 1765 la "Revolución de los Estancos" que marca la adhesión de agrupamientos sociales intermedios urbanos (la "plebe" en términos de González Suárez) a la reivindicación del poder político por la clase terrateniente, es decir la formación de un consenso que legitima su lucha.

Cabe advertir que para esta tercera fase nuestra ponencia se limitará a avanzar algunos de los elementos de su demarcación, pertinentes a la comprensión del proceso de las luchas por la Independencia pero sin alcanzar un tratamiento particular de la misma.

Esta introducción quedaría incompleta si no señalásemos la pertinencia de un estudio de las condiciones de existencia y realización de la lucha de clases durante el período colonial. Por cierto, recalquemos una vez más, que en éstas páginas no es nuestra intención "escribir" la historia de un período, sino únicamente el avanzar en problemas que conciernen a la constitución de la formación social ecuatoriana. No se trata de extraer el presente del pasado, sino de saber cuáles fueron los condicionamientos históricos de un pasado colonial en nuestra realidad contemporánea. Tampoco tenemos por correcto el encaminamiento metodológico adoptado por algunos autores en la discusión sobre medios de producción, que consiste en proyectar al pasado colonial las interpretaciones contrapuestas sobre la naturaleza de la formación económico-social ecuatoriana presente. Es decir tratar de desenterrar el primer germen "capitalista" o "feudal" cuyo desarrollo lineal posterior conferiría su carácter a la sociedad actual. Contra esta visión debemos retonar a la concepción esencial de examinar la sociedad contemporánea como el resultado de un proceso de lucha de clases, proceso que recorre períodos diversos a los cuales debemos diferenciar correctamente si pretendemos aprehender la configuración de la estructura social histórica de nuestro país. Es en esta perspectiva que resalta claramente el problema de la constitución y papel que jugó el Estado en el período colonial: ¿En efecto cómo situar el proceso de lucha de clases durante los dos siglos y medio de colonización y explotación ibérica de las masas coloniales ignorando totalmente aquella estructura que es el nudo de todas las contradicciones y antagonismos sociales?

Esta preocupación por comprender nuestro proceso histórico no escapa a implicaciones políticas presentes. Recordemos que toda dominación de clase utiliza una cierta visión del pasado como instrumento de sujeción ideológica. Así por ejemplo el "1809" no sería un proceso complejo de lucha de clases por la hegemonía política y la explotación de las masas indígenas sino un gesto heroico de algunas individualidades esclarecidas: los próceres de la independencia. Con esta visión del pasado las clases dominantes logran crear un consenso social, implantar su hegemonía, y emplear la historia como elemento de legitimación de su poder de clase. La presente ponencia se encauza a presentar algunos elementos que permitan romper con esa visión oficial y oficializada de la historia.

EL HECHO COLONIAL

La ruptura exógena de transición

El mayor desarrollo histórico de la formación económico social española que, al momento de la conquista se encontraba en tránsito al capitalismo, y la naturaleza del Estado que “regulaba” ese proceso de transición permitió el dominio y sujeción de pueblos que habían alcanzado ya una centralización política en América. Aquello que constituyó el “juego de fuerzas que hizo posible la dominación y los mecanismos que ponen en obra para sustentarla, llamado por Aguirre Beltrán el “proceso dominical”, o “situación colonial” por G. Balandier⁹ y que hemos denominado nosotros el HECHO COLONIAL, estuvo en última instancia determinado por el desarrollo capitalista incipiente de la formación social española.

Esa dinámica exógena de la conquista provoca en la formación social dominada la disolución parcial de los aparatos político-ideológico centralizados —el aparato estatal de tipo despótico incásico— pero conserva y readequa las relaciones de producción comunales y determinadas superestructuras político-ideológicas como el cacicazgo indígena. Y sería de este rasgo fundamental, del proceso de conquista, del ENTRELAZAMIENTO Y READECUACIÓN DE FORMAS DE PODER INDÍGENA CON EL HECHO COLONIAL que se derivó en parte el Estado Colonial que se constituyó, lo cual fue posible porque la empresa de conquista se encontró con un grado tal de organización política y con instituciones e ideologías que no fueron arrasadas en el empuje conquistador, sino al contrario articuladas y sometidas a las nuevas estructuras coloniales.

Durante los primeros años de la conquista con la disolución de los aparatos centralizados del Estado despótico y el desplazamiento del poder político ejercido por el grupo dominante, los grupos sociales compuestos por los conquistadores no sólo lograron un poder económico sino pudieron implantar un incipiente poder político autónomo. Algo que dejó de ser así cuando la monarquía metropolitana comienza a implantar los órganos político-jurídicos e ideológicos de su propio poder.

La encomienda como una institución feudal original alrededor de la cual se constituyó una incipiente clase dominante, implicó la aparición de ciertas formas de poder. Los encomenderos eran obligados a armarse a su propio costo y defender el “reino” de los ataques extranjeros y de las sublevaciones locales de las masas dominadas, lo cual revela a las claras su configuración netamente feudalizante.

Un comienzo de cristalización de este poder político autónomo se expresó en la instauración de ciertas instituciones que respondían a los intereses de los “conquistadores encomenderos”. Aunque fueron varias las formas que adoptó se destaca entre ellas en particular el Cabildo: núcleo organizativo de una estructura de poder local (un centro de poder) con la atri-

bución de distribuir la mano de obra indígena, las tierras en encomienda, los solares en los pueblos de españoles, el tributo en productos y organizar las formas de coerción colonial. A lo largo de las diversas fases del período de transición colonial este aparato es mantenido como centro de poder, lugar de expresión de los intereses dominantes locales pero su importancia relativa varía con arreglo a la correlación de fuerzas existentes en cada una de ellas.

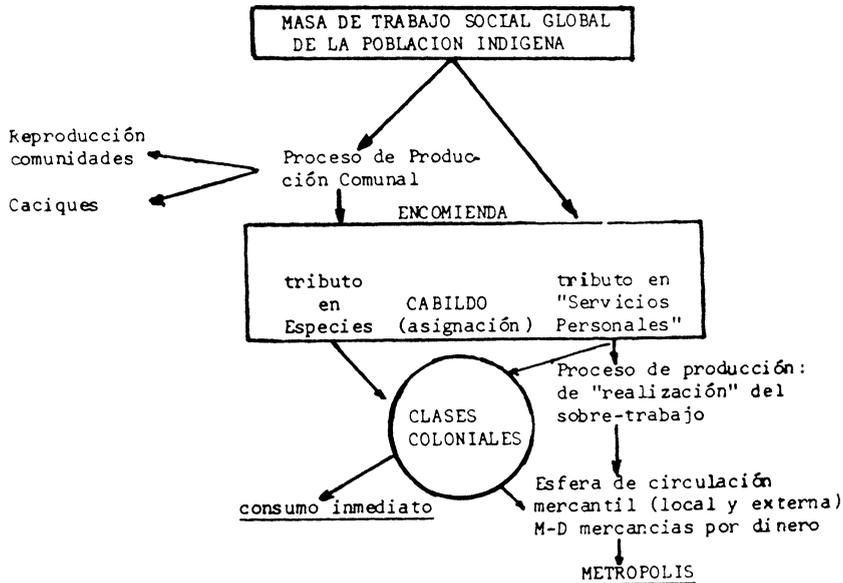
La encomienda de servicios

Cabe detenerse aquí en la primera forma de explotación que fue la base del poder político que cobran los "conquistadores encomenderos". Se trata sin lugar a dudas de una forma de origen feudal por la cual la monarquía ibérica otorgaba a su titular un conjunto de derechos y obligaciones sobre una población delimitada. Su aspecto principal fue la asignación al encomendero del tributo al que estaban obligadas las masas indígenas en su condición de vasallos reales. Vale decir que esta forma, durante este período, es indisoluble de la atribución tributaria.

¿Cuáles eran las condiciones de existencia y las modalidades de funcionamiento de esta primera forma de explotación?

La encomienda se asienta por completo en la base económica de la formación social incaica. El ayllu, la comunidad indígena, unidad elemental de la estructura económica "asiática", estaba constituida como describen Garcilazo de la Vega o Polo de Ondegardo por un conjunto de familias detentoras de la posesión comunal de la tierra portadoras de diversos procesos de trabajo agropecuarios y artesanal-domésticos. La propiedad "eminente" de la tierra (Godelier) estaba en manos del Estado despótico, encarnado por el Inca.¹⁰ La encomienda no disuelve este elemento angular, los procesos de trabajo que organizan los conquistadores durante las primeras décadas se limitan al consumo del sobre trabajo apropiado, sin sustituir nuevas relaciones de producción a las comunales. En efecto, si observamos el funcionamiento de conjunto de la base económica de la futura Real Audiencia de Quito encontramos que la *masa de trabajo social* global que representan las masas conquistadas se distribuía en dos grandes sectores: en primer lugar, el trabajo social dedicado a los procesos de trabajo comunales. Si separamos la parte de la producción que se transformaba en tributo en especies, ya sea para los caciques o los encomenderos, el resto constituía trabajo social necesario a la reproducción de los trabajadores comunales. En segundo lugar, la parte de trabajo social que tomaba la forma de un tributo en "servicios personales" se destinaba a procesos productivos, que aquí llamaremos de "realización del sobre trabajo", que organizan los conquistadores (construcciones urbanas, cultivos agrícolas, actividades pecuarias, transporte, etc.) Esta última parte se presenta exclusivamente como sobre trabajo, cuyo consumo productivo

no entraba en lo más mínimo en la reproducción de la energía vital de los trabajadores indígenas. El esquema siguiente resume lo planteado.



Resalta claramente de lo anterior las siguientes observaciones:

a) La condición de existencia de la encomienda, es decir de la apropiación de un trabajo extra por los conquistadores, son las relaciones de producción comunales. Es el proceso de producción social de las comunidades el que asegura la reproducción de los trabajadores y constituye, en un doble sentido, la base del tributo en especies y en trabajo pues la comunidad entrega una parte de su producción y al mismo tiempo permite la subsistencia de los trabajadores entregados al encomendero. Esto es consecuencia en cierta manera de la separación de dos procesos de producción social, que implica una división social del trabajo entre dos tipos de agentes de la producción constituidos por los indígenas obligados al trabajo forzoso y aquellos que permanecen inscritos en la estructura comunal.

b) No se produce una disolución y transformación radicales de la base económica de la formación social incaica. Los procesos de "realización" del sobre trabajo *no tienden a imponer una nueva ley de reproducción social de conjunto en la formación social, vale decir a erigirse en un nuevo modo de producción dominante*. La separación en dos procesos diferenciados y la apropiación de un tributo en especies, tienden al contrario, a mantener la base comunal. Maticemos de inmediato esta observación aclarando que

aunque la ley de reproducción anterior sigue vigente en este primer momento de la colonización, la disolución parcial del modo de producción asiático, en particular, la destrucción de los aparatos del Estado despótico y la desaparición de su grupo dominante, implicaron igualmente una disolución parcial de su ley de reproducción social.

c) La encomienda, al otorgar un poder de apropiación sin restricciones del trabajo extra de las masas indígenas, confería a los encomenderos como grupo social la posibilidad de desarrollar un poder político autónomo. La monarquía ibérica carecía de los instrumentos de un control de esta clase feudalizante.

Readecuación de las superestructuras comunales

Conviene señalar que la disolución del aparato estatal central no significó la desaparición de ciertas formas de dominación político-ideológicas basadas en la superestructura comunal que fueron integradas a las nuevas estructuras del poder colonial. Una apropiada comprensión de la constitución del Estado colonial requiere detenerse en este proceso de readecuación.

Lo que nos interesa entonces aquí, es revelar cómo el poder de los conquistadores logra la subordinación de una población indígena aprovechando ciertas formas de estratificación y jerarquización sociales ya existentes, a través de la fuerza que proyectó en América el Estado absolutista español; los mecanismos ideológicos, las normas jurídicas que apelan "a favor" de la población subordinada, el compromiso de las capas altas de la sociedad dominada y la utilización efectiva de las formas de dominación política existentes. Esto último significa que partes del aparato estatal a nivel local, antes de la conquista en manos de la nobleza indígena, siguieron siendo ocupadas formalmente por dichas capas pero ya en función del poder político colonial.

Si retrasamos el origen de esas formas de poder comunal encontraremos que antes de la conquista hispánica los pueblos indígenas fueron articulados en un cierto grado políticamente significativo a un sistema centralizado y centralizador por la conquista inca. En efecto dichos pueblos mostraban una mayor dispersión política sin llegar a constituir aunque sea "aquella irregular constelación de poderes distribuidos entre Sierra y Oriente y aun la Costa",¹¹ de la lograda con la centralización incaica.

El más importante efecto de la conquista inca fue el haber logrado la unidad política a través de un sistema de cacicazgos jerarquizados de las comunidades. Esta unidad se constituyó sobre la base de la creación de una infraestructura económica de grandes trabajos (sistemas de riego, comunicaciones, terrazas, almacenamiento, etcétera) antes inexistente, controlada por la nobleza local. Esto contribuyó al fortalecimiento del Estado despótico que pudo entonces emplear mejor la mano de obra de las comu-

nidades que subordinaba. El grado de desarrollo logrado en el período prehispánico tuvo consecuencias inmediatas en la configuración del hecho colonial.¹²

Así el futuro aparato estatal colonial pudo aprovechar con ventaja la existencia de ciertos organismos estatales locales que se encontraban completando la tarea de articular una centralización política entre las diversas comunidades en el territorio de la Real Audiencia de Quito.

Para lograr la apropiación del sobre trabajo de las masas indígenas se requería de superestructuras político-administrativas de las mismas comunidades indígenas como base de control estatal de la población y de la asignación de la mano de obra en los diversos procesos de trabajo (formas de trabajo como la mita). En este sentido hemos ya señalado —y ahora pasamos a revelar que en el período de transición o constitución de un aparato estatal colonial, se dió la utilización de las formas de dominación locales pre-colombinas, utilización que tuvo sus consecuencias en la misma estructura social colonial. A este respecto resalta el papel que cumplió el CACICAZGO gracias al rol que ya tuvo en el período incásico, en su readecuación al Estado Colonial, aparato de poder político que compromete a la nobleza indígena en el reclutamiento de la mano de obra, el cobro del tributo y otras actividades de control administrativo-legal convirtiéndola así en verdadera mediadora del sistema colonial.

En una estructura social poco diferenciada el poder político estaba estructurado con un sistema de cacicazgos jerarquizados en que tenían mayor poder los jefes mitimaes incas.

Cualquiera que haya sido el grado de continuidad entre conquistadores incas e hispánicos sobre las masas indígenas, continuidad manifiesta a través de la presencia de una capa indígena privilegiada cuyo origen fue la nobleza gobernante inca, lo cierto es que el cacicazgo jugó un papel importante dentro del Estado Colonial como mecanismo que aseguraba la disponibilidad de la mano de obra. Durante el primer período de conquista y colonización —caracterizado por una relativa dispersión política (1530-1570) correspondiente al período propiamente de transición —constitución del Estado Colonial— los caciques constituyeron una capa privilegiada, social y políticamente ya que gozaban de cierto poder que los situaba dentro de la sociedad global en una posición de dominación. Los caciques —que estaban exentos del pago del tributo— se enriquecían por la tributación de sus súbditos que podrían incluso llegar a 40,000;¹³ gozaban de poder político en la medida en que participaban en el gobierno de las comunidades y pueblos indígenas (especialmente en la primera etapa de la colonia). Esto no significó, sin embargo, que el poder conquistador hispánico aceptase la ocupación de la anterior nobleza indígena en estos cargos como un fenómeno de disgregación estatal ya que fueron las autoridades hispánicas las que actuaban como legitimadoras de cualquier cacicazgo, cargo o privilegio solicitado. Al ser propiamente las autorida-

des españolas las que designaban o conferían estas posiciones privilegiadas podemos conocer qué criterios usaban en la constitución de los cacicazgos. El examen de la readecuación-conformación del cacicazgo nos permitirá conocer el papel que jugó dentro del aparato estatal colonial en formación. Bagú ya nos dice que el Estado imperial quiso marcar los límites de las clases con minuciosidad, señalar los puestos de los individuos.¹⁴ En el caso del cacicazgo —institución indígena fuerte por tener poder, prestigio y experiencia— su utilización se adecúa a la política colonizadora, pues si bien los caciques mantenían sus privilegios, ahora les era obligatoria la recolección de tributos y el reclutamiento de una mano de obra en sus respectivas jurisdicciones. La utilización del cacicazgo significa entonces que se respondía también a los intereses de la anterior incipiente clase dominante indígena —a quienes se les fijaba sus privilegios— mientras se desarrollaba la empresa colonial sobre ese poder adquirido. Se perdía la autonomía pero no del todo el poder político sobre la masa de tributarios.¹⁵

Todo esto estaba orientado hacia un nuevo tipo de explotación del trabajo indígena, orientado hacia la transferencia de un sobre producto a Europa.

Puntualicemos algunos rasgos de este problema:

A) El reconocimiento oficial español de la nobleza de los caciques indígenas fue un hecho que sólo desaparece en la Audiencia de Quito con el advenimiento de la nueva política de los borbones en el siglo XVIII.

B) La mantención del cacicazgo conlleva no sólo la continuidad de un privilegio como gobernante, aunque subalterno, sino que también traía consigo privilegios materiales derivados de la misma empresa colonial hispánica. Asunto que nos permite comprender mejor el nivel de compromiso de la nobleza indígena con el proceso de colonización. Los caciques —ya hemos dicho arriba— no sólo que estuvieron exentos del pago de un tributo sino que ellos mismos se enriquecieron con la tributación de su cacicazgo, en especial aquellos que pertenecían a la alta jerarquía del sistema de cacicazgo.¹⁶

c) Si bien el cacicazgo estuvo esencialmente integrado a los aparatos económicos del Estado Colonial, también lo encontramos readecuado como un instrumento de dominación política e ideológica. Es como tal que podemos entender la preocupación de la Iglesia al endoctrinar y preparar a los hijos de caciques en miras a la mejor utilización de esta institución. En este sentido es revelador el juicio que emitiera el mismo Virrey Toledo, "Supremo Organizador de las Indias": "... no se puede gobernar a los naturales sino que los caciques sean los instrumentos de la execusión, así en lo temporal, como en lo espiritual... y puede más una palabra destos para que dejen sus ídolos y otras maldades, que cien sermones de religiosos..."¹⁷

La Constitución del aparato estatal colonial

A mediados del siglo XVI la monarquía española implanta paulatinamente los primeros órganos centralizados de un aparato estatal colonial. En 1543 se nombra el primer Virrey del Perú y en 1563 se funda la *Audiencia Real* de Quito. El eje político de la constitución de estos aparatos es la necesidad de intervenir en las modalidades de apropiación del sobre trabajo y/o producto de las comunidades indígenas, la necesidad de regular y controlar su asignación a las diversas clases sociales coloniales. Se trataba de limitar la autonomía política y económica adquirida por los encomenderos, supeditarlos parcialmente a los engranajes del aparato estatal metropolitano. Está claro que trataándose de una política de control de las condiciones de existencia de la incipiente clase dominante local, este proceso tomó en la R.A. de Quito la forma de una lucha política cuyos momentos más agudos fueron la eliminación del Virrey de la Gasca en Iñaquito y la sublevación de las Alcabalas.

Paso de la encomienda a la Mita Colonial

La estrategia política adoptada por el poder metropolitano para limitar y controlar las tendencias autonomistas de la incipiente clase dominante local, tomó la forma de una intervención estatal en las relaciones de apropiación del sobre trabajo indígena. Se dictan primero ordenanzas restringiendo la sucesión hereditaria de la *encomienda*; se transforma la modalidad de cobro del tributo suprimiéndose los llamados "servicios personales"; y por último se implanta y generaliza una nueva modalidad de relaciones de explotación cuyo eje central será el Estado: esta nueva forma de trabajo fue la mita.

Encontramos aquí nuevamente un caso de readecuación de determinadas instituciones pre-hispánicas en la formación social colonial. Sabemos que la mita originalmente fue un "turno" de trabajo obligatorio destinado a las grandes obras emprendidas por el Estado despótico. Los conquistadores utilizaron tempranamente la forma de trabajo mitayo en particular para las construcciones urbanas, el transporte y el llamado "servicio ordinario". Era el Cabildo, por intermedio de sus dos alcaldes ordinarios, que aseguraba tanto la disponibilidad de mitayos asignando a los caciques la cantidad de trabajadores que debían concurrir a los centros urbanos, como la distribución de los mismos entre los vecinos, según resolución del Cabildo de Quito de 4/12/1573.¹⁸

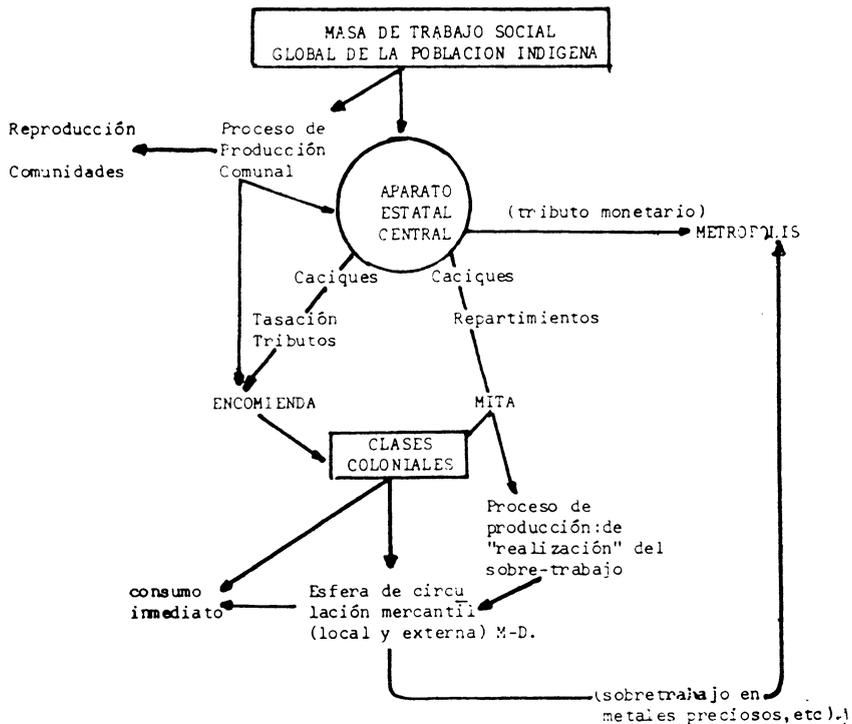
Sin embargo, es solamente en las últimas décadas del siglo XVI, con la implantación del aparato estatal colonial, que la forma de trabajo mitayo cobra importancia, desplazando a la encomienda de servicios como principal modalidad de explotación. La relación del presidente Barros de 1589 indica que había en Quito más de 7,000 mitayos repartidos anualmente

como gañanes, ganaderos, de servicio ordinario, para el deshierbe de sementeras y cosechas, entre aproximadamente unos mil pobladores españoles.

¿Cuál fue el rol del Estado colonial en el funcionamiento de esta nueva forma de explotación?

El esquema general de funcionamiento de la estructura económica bajo la encomienda no fue grandemente modificado. La mita sigue enteramente basada en el proceso de producción comunal, no obstante encontramos ahora que el Estado se presenta como la mediación esencial de la apropiación del trabajo extra. En efecto son los funcionarios de la Audiencia Real, los *corregidores de indios*, quienes se interponen ahora entre las masas indígenas y las clases dominantes locales imponiendo una distribución y repartición del trabajo social y contrarrestando de esta manera las tendencias autonomistas de los encomenderos.

Bajo la mita la distribución y repartición de conjunto del trabajo social, tal como vimos con la encomienda de servicios, sufre poca modificación. Es lo que podemos observar en el esquema siguiente:



La intervención del Estado en la apropiación del sobre trabajo

La principal preocupación del Estado colonial metropolitano, fue el control de la apropiación y del consumo del sobre trabajo y producto por las clases sociales coloniales y, en particular, los encomenderos. Son suficientemente conocidas las limitaciones que se van imponiendo a la encomienda. Sin duda se trataba de un problema esencialmente político (de ahí además las ambigüedades en su aplicación) puesto que dicho control significaba una lucha por la hegemonía del poder entre el Estado absolutista metropolitano y las incipientes clases dominantes locales.

Sin embargo la base de dicho conflicto es de carácter económico: concernía a la ley de repartición del trabajo social y, por lo tanto, la reproducción de conjunto de la formación social. Es éste el aspecto principal del paso de la encomienda de servicio a la mita.

El problema está explícitamente enunciado en dos documentos, uno del Oidor licenciado Cañaverl de 1585 y otro del presidente de la Audiencia Real Barros de 1589 que son suficientemente importantes como para citarlos por entero. Luego de explicar que, suprimidos los servicios personales de las encomiendas, "...para el sustento de los pueblos y españoles que en ellos viven se dio la orden de repartir de cada pueblo de indios un cierto número ...de mitayos, el licenciado Venegas de Cañaverl advierte: "... y a los principios fue poco el número de los dichos mitayos que se rrepartía por ser menor del que agora es el número de los españoles. El qual numero de españoles ha ydo en tanto crecimiento que conforme a el se ha ydo aumentando el numero de los mitayos de tal manera que asi los que se dan para seruicio ordinario como para gañanes y ganaderos son tantos que los pueblos de los yndios no lo pueden sufrir por tanto mendavan e mandaron que el numero de los dichos mitayos se modere y rreduzca mucho menor del que agora es y rreseruan los dichos señores de ordenar a las personas que rrepartieren los mitayos asi en esta ciudad como en las demas deste distrito lo que devan hazer assi en el numero de los dichos mitayos como en lo tocante a las personas a quien se an de dar y el salario y comida que han de auer de suerte que en todo aya moderación y buena orden y se tenga atención al bien y conseruación de los naturales".¹⁹

Por su lado el doctor Barros, cuatro años más tarde, constata que los Pueblos de indios:

"... parece estar despoblados y con sola la gente Reservada Biejos i niños y que no sean para trabajos i este estar asi yermo i despoblados los pueblos es universal en el distrito de las ciudades villas i demás poblazones arriba declaradas..."

La razón del despoblamiento sería que:

"Con los servicios que están referidos" (la mita) "es tanto el nombre i fama que esta tierra tiene en otras provincias i partes destas indias i de

que an dehallar todo lo que quisieren en ella que debaxo de este titulo se vienen muchos españoles con sus casas muger e hijos ase a vezindar en ella persuadidos de que en llegando de fuera se le an de dar mitayos para su servicio i otras grangerias i otros para ianaconas indias para el seruicio de sus cassas labranderas i costureras i amas para criar sus hijos i para otras cosas i asi se hinche la tierra de mas gente espanoles de la que puede sustentar i todo carga sobre los indios que como esta dicho dexan sus pueblos iermos i sin gente faltando a sus propios usos iaprovechamente por acudir a la de los españoles.”

La R. Audiencia adopta las siguientes medidas para detener la disminución de la población:

“Para poder esta Audiencia alcun medio y traça en la asistencia de los naturales en sus pueblos se ha tomado por tal moderar el numero de los mitayos i crescerles algo el salario i jornal de urno (turno) aunque este crecimiento a sido tan moderado que parece ser de balde el servicio que hazen. . .”²⁰

El doctor Barros decide además en 1589 otra medida importante, anular la jurisdicción del Cabildo de los asuntos indígenas y la repartición de los mitayos, lo que provoca un conflicto latente entre el poder metropolitano y las clases sociales coloniales.

Empíricamente, por su práctica inmediata, los funcionarios de la burocracia absolutista colonial formulan un problema complejo: la cuestión de la ley repartición del trabajo social en la formación social, tal como resulta de la transformación-conservación de la base económica incaica y de las nuevas relaciones de explotación.

Ahora bien, primeramente ¿qué entendemos por la “ley de repartición del trabajo social”? y ¿cuál es su lugar en la estructura de la formación social?

La reproducción de toda sociedad implica una concordancia entre el conjunto de necesidades sociales existentes, en un momento dado, y la producción social; es decir implica que el trabajo social total se *distribuya* entre las diversas funciones productivas de acuerdo a la división social del trabajo existente de manera a satisfacer las necesidades y, además, que dicho trabajo social se *reparta* entre los distintos miembros de la sociedad. La mediación social de este proceso de distribución, que es simultáneamente un proceso de repartición, es la esfera de la circulación; es decir un resultado de las relaciones de producción imperantes en tanto que las relaciones de circulación no son más que el “reverso” de aquellas de producción y que juntas aseguran la reproducción social de conjunto (Marx).²¹

La forma que adopta la distribución y la repartición, así como las leyes que regulan estos dos procesos cambian según el modo de producción imperante. La ley de repartición del trabajo social concierne dos aspectos fundamentales:

Primero la *distribución* del tiempo de trabajo entre los diversos procesos productivos (funciones sociales productivas), "... su distribución en la sociedad regula la relación exacta de las diversas funciones a las necesidades..." Marx).²² Esta distribución, en un modo de producción dado y a un cierto momento del desarrollo de sus fuerzas productivas, que fija el tiempo necesario para la producción de cada tipo de producto, determina la masa de los productos que se obtendrán cuantitativa y cualitativamente. La ley de repartición regulará entonces la correspondencia entre necesidades y producción.

El segundo aspecto es la *repartición* del producto social entre los diversos agentes de la producción (excluyendo, claro está, la parte que entra nuevamente como medios de producción), o sea "... la parte individual de cada productor en el trabajo común, reservada al consumo" (Marx, *idem.*).²³ La repartición concierne a la atribución del trabajo social a los agentes de la producción, según el lugar que ocupan en las relaciones de producción.

En un modo de producción cuyas relaciones sociales son de explotación, definiéndose por consiguiente un conjunto de clases sociales antagónicas, la ley de repartición del trabajo social inherente a dichas relaciones, se transforma: presidirá el proceso de distribución, entre tiempo de trabajo necesario a la reproducción de la fuerza de trabajo y el sobre trabajo (Bettelheim),²⁴ siendo simultáneamente una repartición desigual de la producción social entre las diversas clases sociales según el lugar que ocupan en el modo de producción.

En este sentido, *la ley de repartición no solamente regula la reproducción material de la sociedad* (correspondencia exacta entre la masa de necesidades y las masas de productos) *sino también su reproducción tal como resulta de las relaciones de producción: vale decir dividida en clases sociales antagónicas.*

En el modo de producir capitalista, la ley de la repartición adopta la forma de la *ley del valor* (Bettelheim,²⁵ ley reguladora de las relaciones de circulación mercantiles: la distribución del trabajo social total entre las diversas funciones productivas depende de la realización del valor contenido (el tiempo de trabajo necesario a su producción) por las diversas masas de mercancías volcadas en el mercado y, por lo tanto, de la plusvalía. Simultáneamente, por otro lado, la distribución entre trabajo necesario a la reproducción de la fuerza de trabajo y trabajo extra se lleva a cabo a través de la compra de la fuerza de trabajo a su valor, bajo la forma de salario; forma de repartición del trabajo social que permite, posteriormente, a la clase obrera en su conjunto apropiarse en el mercado de la masa de productos que representan el tiempo de trabajo necesario a su reproducción. A través de este mismo mecanismo la clase capitalista realiza la plusvalía y se apropia del sobre trabajo en forma monetaria. La distribución y la repartición en el modo de producción capitalista se

efectúa únicamente en la *esfera de la circulación mercantil que es su mediación* (Marx).²⁶

En la esfera de la producción, en cambio, nos encontramos con un proceso de producción social unitario en el cual dichas relaciones (distribución y repartición del tiempo de trabajo social) se encuentran aparentemente ausentes. La reproducción de la fuerza de trabajo en el capitalismo, bajo la forma salario las vuelve, en efecto, “invisibles”, al “...hacer desaparecer por consiguiente, toda traza de la división de la jornada de trabajo en trabajo necesario y extra...” (Marx).²⁷

En sus informes a la Corona, los dos burócratas coloniales constatan la ruptura de la ley de repartición en uno de sus efectos más dramáticos; el despoblamiento. Ambos observan la causa: los mitayos “... son tantos que los pueblos de los yndios no lo pueden sufrir...” en palabras del licenciado Venegas de Cañaverall y más claramente expresado aún por Barros, “...los indios que como está dicho dexan sus pueblos iermos i sin gente *faltando a sus propios usos i aprovechamientos* por acudir a la de los españoles”. (subrayado nuestro)

En efecto, con la implantación de la encomienda de servicios se rompe la distribución del trabajo social entre tiempo de trabajo necesario a la reproducción de la fuerza de trabajo y tiempo dedicado al producto extra. Se disuelven las relaciones político-ideológicas bajo las cuales se daba la ley de repartición del modo de producción anterior, es decir esencialmente la redistribución de tierras en tres partes y las cuotas de mitayos. *La apropiación del tributo en especies y de los servicios personales de la primera forma de encomienda están entonces fuera de toda ley de reproducción social* puesto que la distribución del trabajo social de las masas indígenas queda al arbitrio personal del titular de la encomienda.

La ruptura de la ley de repartición es una consecuencia, por un lado, de la disolución del aparato estatal incaico y, en segundo lugar, de las nuevas relaciones de explotación que se establecen. Al desaparecer el grupo dominante de la casa del Inca, se desarticula el conjunto de aparatos superestructurales portadores de la función económica de dirección, organización y control de la reproducción de conjunto de las comunidades indígenas: se abandona la distribución tripartita de la tierra que era la base de la ley, y como indica la encuesta de 1573, se intentó implantar la propiedad privada. Al mismo tiempo comienza la apropiación de la tierra por los conquistadores en detrimento de las comunidades.

De igual manera no se conserva la proporción entre agentes destinados al proceso de reproducción comunal y aquellos que entran en el proceso de producción de consumo del sobre trabajo por medio del “servicio personal”, es así que los documentos mencionan que las comunidades quedan “con sola la gente Reservada Biejos i niños y que no sean para trabajos...”.

Las relaciones de producción y explotación del primer período de la conquista pueden ser calificadas de una forma de pillaje, antes que de producción, en tanto que tiene lugar un consumo casi total de la energía vital de los trabajadores directos: en otras palabras *la producción no es aquí al mismo tiempo reproducción social*. Los encomenderos, al menos en las regiones mineras, tenían interés en explotar “hasta la muerte” las masas indígenas, apropiándose de un sobre producto máximo en un tiempo mínimo.²⁸

El paso de la encomienda de servicios a aquella de tributo y la mita puede ser por lo tanto considerado como un esfuerzo del poder metropolitano por restablecer las condiciones de la reproducción social de conjunto: el Estado absolutista español se presenta como el representante del “interés general” y vela por el mantenimiento de las condiciones de la explotación en contra, si necesario, de los intereses particulares de algunas clases o fracciones dominantes locales. Es un aspecto de su función que el burócrata colonial Barros tenía muy consciente:

“Llaman los españoles el reprimir la demasia de los mitaios Perdición de la tierra *sin tener atención ni consideración a mas que al bien particular de cada uno* pretendiendo con suma Brevedad no sólo sustentarse bien i honrrosamente i con buena commodidad sino hazarse mui Ricos para bolverse en poco tiempo a esos Reinos”.

Resumamos las medidas tomadas por la Audiencia Real: supresión de los “servicios personales”, tasación del tributo en especies, imposición de la mita y de la cuota de 1/5 de los tributarios, fijación del jornal de indios, garantizar las tierras en posesión de las comunidades, control directo por la Audiencia de los repartimientos de mitayos, etcétera. Se puede afirmar que todas ellas tienden a *regular* por un lado la distribución del trabajo social entre necesario y extra, a fin de permitir una reproducción de las masas indígenas, y en segundo lugar, a *controlar* la repartición del sobre trabajo entre las diversas clases sociales coloniales y el Estado.

En otras palabras, el Estado colonial bajo la modalidad de trabajo de la mita interviene en la base económica de la formación social de la Real Audiencia como un *elemento regulador de las condiciones de reproducción de conjunto*, verdadera *mediación* de la distribución y repartición del trabajo social.

Cabe, sin embargo, matizar esta afirmación en varios sentidos: En primer lugar, las condiciones particulares de la base económica de la formación social (la transformación-conservación de las relaciones de producción comunales); en segundo, la implantación de nuevas relaciones de explotación y de una esfera mercantil de circulación del sobre producto, implican la imbricación compleja de relaciones de distribución y repartición heterogéneas. La producción comunal conserva parcialmente su esfera de circulación, el trabajo social necesario para la reproducción sigue siendo distribuido entre los diversos procesos productivos, agrícola, pe-

cuario y artesanal de acuerdo a sus propias estructuras: la familia y la comunidad, combinando el trabajo familiar con la ayuda mutua campesina (el "tornapeón" en palabras de Garcilazo).²⁹

El sobre trabajo y/o producto apropiado por las clases coloniales se distribuye, en un primer momento, de acuerdo a los repartimientos de mitayos que hace el Estado para los diversos procesos de trabajo y se reparte de acuerdo a la asignación efectuada por sus funcionarios a las clases sociales coloniales. El Estado intenta además controlar que los mitayos repartidos para un proceso no sean ocupados en otros. Aunque los procesos de producción de consumo del sobre trabajo que organizan los españoles responden por un lado a sus necesidades de subsistencia no obstante también está presente desde muy temprano, por otro lado la demanda del mercado local y externo.

Por último hay que tener en cuenta que la ley de repartición, en toda sociedad dividida en clases sociales, resulta de las relaciones de explotación existentes y, por lo tanto, está condicionada por la lucha de clases; por la resistencia que el trabajador directo opone a la extorsión de su producto o trabajo extra (distribución entre trabajo social necesario y extra que se traducía en los levantamientos indígenas).

El mecanismo de realización monetaria del tributo

Con el paso de la encomienda de servicios a la mita el tributo se transforma de una forma jurídica con fuerte contenido feudal, ligado a la tierra, en una atribución del Estado absolutista, en una expresión de la soberanía del poder centralizado metropolitano. El tributo se disocia entonces primero de los servicios personales y, luego, de la mita. Esta última se convierte en una *forma de trabajo forzoso de tipo estatal*, mientras el tributo se convierte simplemente en una modalidad de apropiación en especies y en dinero de una parte de la producción comunal por el Estado o los grupos sociales a quienes se atribuye (los encomenderos).

Ahora bien, ¿cuáles eran las modalidades del cobro del tributo por el Estado? Conviene detenerse en este problema que es uno de los fundamentos de la constitución de un conjunto de aparatos estatales portadores de funciones económicas. Para comprender el problema que aquí se presenta, debemos recordar que una de las dificultades que encontró la colonización hispánica fue la inexistencia de una esfera de circulación mercantil en el Imperio Inca y es obvio, también de moneda. La apropiación del sobre producto no pudo realizarse entonces por medio de la simple imposición de un tributo monetario a las comunidades. Sabemos que los encomenderos resolvieron la dificultad apropiándose de un tributo en especies, en trabajo o metales preciosos. En realidad el problema que enunciamos se refiere a la dificultad de una realización monetaria del sobre trabajo en una sociedad carente de relaciones mercantiles.

Las soluciones adoptadas fueron tres a lo largo del período colonial: primero, tasar el tributo en determinados productos que fuesen valores de uso y/o de cambio para las clases sociales coloniales; segundo, la organización, como mencionamos anteriormente, de procesos de producción de "realización" del sobre trabajo; por último, la organización de una esfera de circulación mercantil en la que se realizaba el tributo en especies que no entraba en el consumo individual.

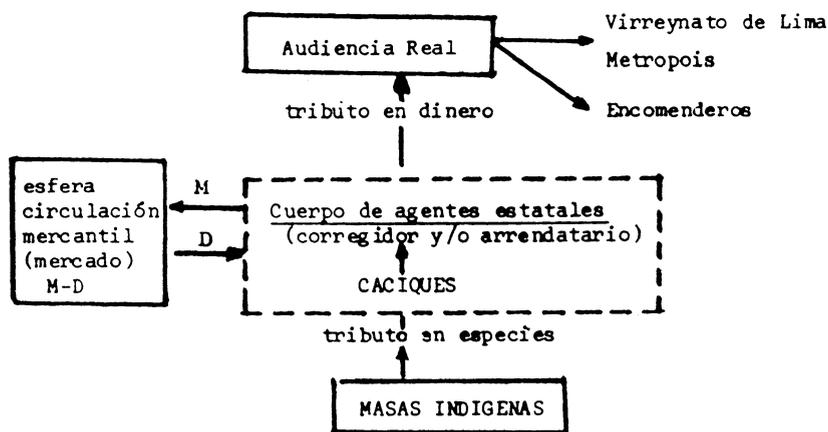
Observamos que esta dificultad es particularmente importante en lo que concierne la apropiación de un sobre trabajo por el Estado colonial y su transferencia a la metrópolis. En efecto, dicha apropiación y transferencia en una región donde la producción minera fue escasa, implicaba la organización de ciertos mecanismos y la constitución de determinados aparatos estatales que permitiesen la recaudación de un tributo en forma monetaria. Nosotros pensamos que estos mecanismos fueron los siguientes:

1) Una primera modalidad fue la constitución de un cuerpo de agentes estatales, funcionarios o no, encargados de la recaudación y la realización monetaria del tributo en especies. Con el establecimiento del corregimiento la recaudación fue un atributo de la función de los corregidores, posteriormente se disocia el cobro del tributo de las encomiendas, que es "rematado", mientras que el tributo de los "indios de la Corona Real" sigue siendo una atribución de dichos funcionarios. Sin embargo sabemos por la descripción de Juan y Ulloa que quienes "arrendaban" el cobro de los tributos de encomienda eran por lo general los mismos Corregidores. La constitución de este grupo de agentes estatales, vinculados directamente a la superestructura comunal de caciques y alcaldes de indios, y encargados de la metamorfosis del tributo en especies como mercancías y luego su realización monetaria, ese "negocio" de los corregidores consistía según J. Rowe en que "Habiendo adquirido el cobro del tributo en subasta pública, los corregidores recaudaban el tributo en productos a mitad de su precio en el mercado, hasta completar el monto del tributo que habían de entregar, luego vendían los productos obtenidos a su precio efectivo"³⁰ Acotemos que los agentes de este aparato de recaudación pertenecían por lo general a las clases sociales coloniales vinculadas al Estado.

El esquema de la página siguiente, resume lo anterior.

2) Una segunda modalidad de apropiación monetaria de trabajo extra por el Estado metropolitano adoptó la forma de lo que llamaremos el "sistema jornal-tributo". En la Real Audiencia de Quito, donde el comercio forzado, los repartimientos de productos estuvieron prohibidos, este sistema cobró particular importancia a lo largo de los siglos 17 y 18 con la generalización de la forma de trabajo mitayo.

Sabemos que desde mediados del siglo xvi el Estado metropolitano ordena y reglamenta el pago de un llamado "jornal de indios" a los trabajadores repartidos a título diverso entre las clases sociales coloniales.

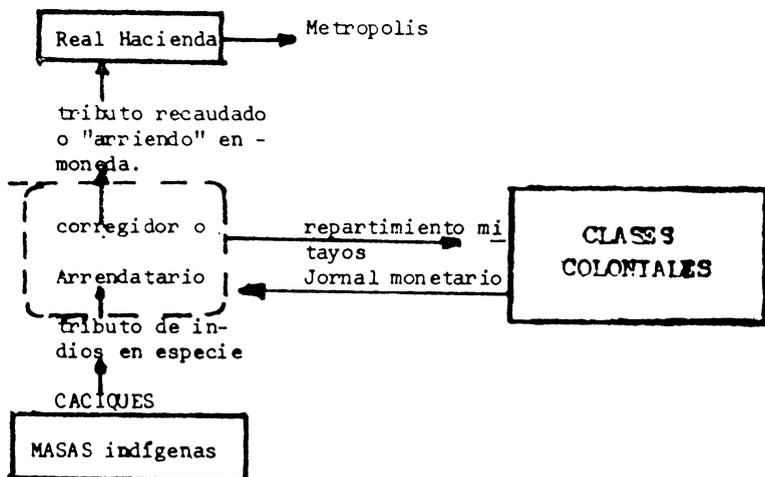


Aclaremos sin embargo que este jornal no iba a manos de los trabajadores. “En esta ciudad de Quito, leemos en un documento de 1582, se eligen cada un año dos alcaldes ordinarios, el uno *reparte los mitayos* de las obras y sementeras y el otro los ordinarios de leña y yerba, *en cuyo poder entran los jornales* de estos indios porque está mandado que al que dieren mitayos, deposite primero la paga del tiempo por que se den...”³¹

Tomando el mecanismo en su conjunto, vale decir que las clases sociales coloniales que recibían una asignación de trabajadores, entregaban al Estado colonial en forma monetaria una parte del sobre trabajo que se apropiaban de los mitayos. La mediación social de la apropiación por el Estado de este trabajo extra, y que permitía su metamorfosis monetaria, era el sistema jornal-tributo. En efecto, en un primer momento las clases sociales que obtenían mitayos estaban obligadas a pagar un “jornal” a sus trabajadores, jornal que pasaba a manos de los agentes estatales (funcionarios, “arrendatarios”, caciques o alcaldes de indios) encargados del repartimiento o de poner a disposición los “indios quintos” pues, en un segundo momento, estos agentes debían entregar a la Real Hacienda el tributo tasado de acuerdo a la “numeración y apuntamiento de indios”. La parte del tributo tasada en moneda se cubría gracias al jornal puesto que, en palabras de Richard Konezke, “... se reglamentaron las condiciones de trabajo de manera que los indios pudieran tener un salario y así poder pagar los tributos”.³²

Gráficamente este mecanismo se representa en la página 636, de la manera siguiente:

El rol de las clases sociales coloniales en este sistema es de intermediario de un proceso de transferencia y realización estatales a la metrópolis de una parte del sobre trabajo de las masas indígenas, al mismo tiempo que no obstante depende económicamente del Estado colonial para obtener



las asignaciones de mitayos. Se implanta por lo tanto una relación de colaboración orgánica entre el poder metropolitano y las clases dominantes locales.

* * *

Habiendo destacado hasta el momento las diversas formas de intervención del Estado en la base económica, pasemos a explicar cómo se traducen, en el plano de la superestructura, los cambios en la estructura fundamental que hemos venido analizando.

Configuración de los organismos del Estado Colonial

Pensamos que es necesario detenerse aquí en la configuración particular que adquieren los diversos aparatos estatales, su ubicación respectiva y la naturaleza de los vínculos orgánicos que se establecen entre ellos y con relación al centro de poder político hegemónico: la Audiencia Real. Al respecto creemos que son dos los elementos determinantes: la función que cumplen en la reproducción de las relaciones de dominación y explotación coloniales, por una parte, y en segundo lugar, la correlación de fuerzas existente entre los diversos centros de poder, entendidos éstos como aparatos estatales en los cuales se expresan intereses de clase específicos y que a la vez realizan ciertas tareas en el proceso de dominación colonial. En otros términos, la lucha de clases a lo interno de las clases coloniales se desenvuelve en una ESCENA POLÍTICA delimitada por el conjunto de centros de poder en la medida en que éstos traducen los intereses fundamentales de las clases en presencia.

En esta perspectiva, la Audiencia Real se constituye como el aparato estatal *central* conformado por un conjunto de funcionarios portadores de tareas indiferenciadas de carácter económico, jurídico y político. Fue en torno a este aparato estatal que se anudó la estructura global del Estado colonial en la Real Audiencia de Quito. Este lugar lo ocupa, proponemos aquí, por cuanto es la expresión del poder político metropolitano que se convierte en hegemónico a partir de la derrota de los encomenderos en 1542, proceso que culmina, como fue anteriormente indicado, con el sometimiento de Quito durante la Rebelión de las Alcabalas, en 1592-93. Su hegemonía es manifiesta en el conjunto de funciones que cumple: asegurar las condiciones de funcionamiento económico de la formación social, rol que está dado por su intervención en el control de la apropiación del sobre trabajo y la distribución de los medios de producción (la tierra), a cargo de los Corregidores, Alcaldes de Comunidades y Caciques; en lo político, en tanto que aparato de ejecución de la política metropolitana, esa hegemonía se expresa en su tendencia a monopolizar la organización y la utilización de los instrumentos de represión sobre las masas indígenas; y por último se destaca su rol como mediador del equilibrio inestable de intereses metropolitanos y locales, es decir en cierta medida la Audiencia Real actúa en calidad de representante de los "intereses generales" (el 'obedezco pero no ejecuto').

En una cierta homología al lugar ocupado por la Audiencia Real pero en lo ideológico, encontramos la constitución del aparato eclesiástico manifestando una doble característica: por una parte, actúa como un "cemento" ideológico o fuente de cohesión del bloque colonial a través del virtual monopolio de las actividades culturales que marcan de manera importante el funcionamiento de las instituciones de la sociedad civil (familia, escuelas, cofradías, etcétera). Y por otra parte, es a través del aparato eclesiástico que se ejerce, en lo fundamental, la dominación ideológica de las masas indígenas mediante la regulación de la vida ritual. Sería equivocado, sin embargo, concebir al aparato eclesiástico exclusivamente en calidad de un órgano de dominación ideológica, pues el vínculo orgánico del Cabildo eclesiástico con la Audiencia Real se nos presenta también en términos de una correlación de fuerzas entre el poder metropolitano y el clero como una fracción de la clase dominante, dada su base económica. Elemento que lo constituye por lo tanto en un centro de poder.

Por su parte el cabildo civil al momento de la configuración de los aparatos estatales, se constituyó como un organismo subordinado al poder metropolitano conservándose como el lugar de expresión de las clases dominantes locales (que ideológicamente se irán definiendo como criollos), clases que son las mediadoras de la dominación y explotación colonial. Se define entonces un vínculo contradictorio económico y político entre este aparato estatal y el centro hegemónico, más aún por la capacidad que tuvo en determinadas coyunturas de acarrear la adhesión de

clases sociales auxiliares tal como podemos constatar en el caso de la Revolución de las Alcabalas.

Observemos que esta configuración contradictoria del Estado colonial no neutraliza la implementación de una política coherente y eficaz por el núcleo hegemónico en el control de las masas indígenas, cuyos elementos esenciales fueron la reducción de la población en "pueblos de indios" y la protección de la comunidad. Se entiende esto por la unidad fundamental de intereses de las clases coloniales en la explotación de las masas indígenas.⁸³

El proceso de formación de un "Bloque Colonial" y su relación al Estado

En páginas anteriores hemos introducido el término 'bloque colonial' en el análisis de los organismos del aparato estatal. Pensamos que se hace necesario ahora precisar teórica y empíricamente la conformación del conjunto de clases, fracciones o sectores sociales que aparecen durante esta primera fase de la transición colonial.

El concepto de bloque colonial está inspirado en la conceptualización gramsciana de "bloque agrario" tal como aparece en sus textos, fundamentalmente en su famoso estudio sobre "Alcuni Temi della Questione Meridionale".⁸⁴ Antonio Gramsci utiliza este concepto para aprehender el conjunto de grandes "estratos sociales" (la masa campesina amorfa y disgregada, los intelectuales de la pequeña y media burguesía rurales, los grandes terratenientes y los grandes intelectuales), y la configuración particular que adopta la estructura de clases en el sector agrario meridional, en Italia. La pertinencia de este concepto se nos revela por los siguientes tres aspectos que nos permiten su aplicación a un contexto histórico distinto: 1) El comprender el conjunto de clases sociales como una configuración orgánica, es decir en sus múltiples interrelaciones de diversa naturaleza, el lugar que ocupa cada una de ellas en la estructura social y con respecto al Estado; 2) La función que las diversas clases, fracciones o sectores sociales desempeñan dentro de las relaciones de dominación y explotación tanto por sus características intrínsecas (situación de clase) como por el rol que históricamente desempeñan "en el mantenimiento del statu quo", es decir en la reproducción del bloque de clases; 3) El comprender la manera y las mediaciones por las que entran en conexión las masas explotadas con los órganos de poder, y son movilizadas, es decir el rol "organizativo y de conexión" que según Gramsci cumplen determinados grupos intermedios ("auxiliares") en las relaciones de explotación y de dominación política e ideológica.

Siguiendo este planteamiento, cabe preguntarnos: ¿Cómo se configuró, en esta fase de transición, el conjunto de clases sociales coloniales y las masas indígenas, en lo que llamaremos el BLOQUE COLONIAL? Para este ejercicio hemos tomado las descripciones que encontramos en la encuesta

de 200 preguntas que hiciera la burocracia colonial en 1573 sobre “La ciudad de Sant Francisco de Quito”,⁸⁵ y otros datos disponibles para el período. El interés al reproducir aquí las categorías extraídas del documento mencionado no significa que nosotros pretendamos analizar una coyuntura histórica concreta (la situación de las clases sociales en 1573), sino más vale que tomemos esas categorías sugeridas por el documento para ilustrar la configuración del bloque colonial. A este respecto podemos distinguir las siguientes clases, fracciones o sectores y grupos sociales a fines del siglo XVI.

En primer lugar, en la encuesta de 1573, encontramos una enumeración de los *encomenderos* (que eran 4,613 de primera mano y 23 en sucesión). Aunque todos ellos se encontraban en una misma situación de clase por la asignación realizada por el Estado, sin embargo una minoría formaba parte de los “vezinos más ricos” mientras el resto constituía una capa medianamente “caudalosa”. Los encomenderos se nos definen por una parte por su relación con el aparato estatal central en cuanto su situación social resulta de la asignación de un derecho jurídico-político de apropiación del trabajo extra; y por otra parte de la relación de coacción extra-económica implantada sobre las masas indígenas tributarias que permite y ratifica la asignación del Estado.

Los grandes *comerciantes*, “hombres que viven de mercaderías y tratos de ropas de España y de la tierra” aparecen desde temprano en la colonia. Los comerciantes ricos desarrollaron una actividad en la exportación de textiles a lugares de América tan distantes como México, aunque los paños quiteños tuvieron su mercado natural en el alto Perú. El pequeño núcleo de comerciantes ricos según la encuesta de 1573 “tratan mercaderías de estos reinos” es decir España insertándose de esta manera en la esfera de circulación mercantil del sistema colonial con la metrópoli, controlado, regulado y organizado por el Estado absolutista español, cuyo órgano local era la Audiencia Real.

La alta burocracia, que Phelan siguiendo a Weber la denomina “política”, era reclutada en España de los sectores medios de la nobleza y constituía el elenco estable de la administración metropolitana. Según A. Pareja Diezcanseco, al establecerse la Audiencia Real en 1563, se nombran únicamente tres cargos de Oidores. A los cargos de Oidores debemos añadir, como miembros de la alta burocracia política, a los regidores y gobernadores que tenían similar origen social. Su poder y posición en la estructura social y su prestigio no estuvieron basados primordialmente en sus propios intereses económicos sino derivados del lugar que ocupaban en el aparato del Estado y por el hecho de que realizaban determinadas funciones objetivas del Estado.⁸⁶

A esta burocracia civil hay que añadir los altos funcionarios del aparato eclesiástico, en particular el Obispo y algunos miembros del Capítulo de la Catedral cuya situación se definía por su relación con dicho aparato ideológico.

Esta coalición de clases y sectores dominantes globalmente desempeñó el rol de intermediario de la explotación y dominación entre el poder metropolitano y las masas indígenas y algunos sectores o clases sociales también dominados. Esta coalición organizará y dirigirá la política colonial a nivel local. No obstante este rol común, se puede en cierta manera identificar una determinada diferenciación en sus tareas de mediación en el caso de los altos funcionarios de la Audiencia Real y del aparato eclesiástico que resultan de los aparatos estatales a los cuales ellos se remiten. Mientras que por otra parte las clases dominantes locales —de encomenderos y comerciantes— juegan un rol de mediación específica con arreglo a la base económica (producción y circulación). En estos términos podemos plantear que los funcionarios estatales (presidente de la Audiencia Real, los oidores y el fiscal) son agentes de la ejecución de la política metropolitana, tarea que sin embargo no es unilateral. Phelan propone correctamente que en los diversos niveles de la administración colonial la tendencia predominante fue la de satisfacer los intereses económicos en caso de que éstos entrasen en conflicto con compromisos ideológicos. La Corona, nos dice, no desafió los intereses económicos de quienes estuvieron involucrados pero más vale ajustó a esa realidad su política. En efecto según las condiciones concretas económicas y políticas existentes en el seno de las masas indígenas y teniendo en cuenta los intereses y la correlación de fuerzas con las otras clases y sectores dominantes, se ejecutaron y adecuaron las directivas de la Corona.

La burocracia eclesiástica se sitúa como ejecutora de la dominación ideológica de acuerdo al rol que cumple el aparato eclesiástico en la sociedad. Por su parte la clase dominante local posibilitará como ya vimos, la apropiación y metamorfosis monetaria y transferencia de una parte del sobre trabajo a la metrópolis ibérica.

Siguiendo el hilo de este análisis sobre el bloque colonial, conviene detenerse en lo que podríamos denominar clases o sectores AUXILIARES (término usado por Gramsci) entre los cuales encontramos, según revela la encuesta mencionada, a los moradores “que tienen casa y viven de la labranza y crianza”, a los pequeños comerciantes, a los artesanos, ministros inferiores del aparato político, y a la clerecía. Evitamos calificar genéricamente a estas clases o sectores de “pequeña burguesía” pues pensamos que esta categoría es inadecuada en tanto que nos remite a relaciones de producción diversas, es decir la inserción de determinadas clases en el terreno del capitalismo (su esfera de circulación y división social del trabajo). Así por ejemplo aquel grupo de “moradores que vivían de la labranza y crianza” no se asemeja históricamente al sector del campesinado que surge de la disolución de la formación social feudal en Inglaterra o en Francia y que se inserta en el capitalismo convirtiéndose en una pequeña burguesía rural. Los moradores en cuestión, como era el

caso de otros lugares de América,³⁷ seguramente no trabajaban con sus manos la tierra contentándose más bien con vigilar la actividad de los pocos trabajadores indios que habían obtenido. Pensamos que la categoría de grupos o clases auxiliares es más pertinente al caso, en la medida en que su actividad (caso de los artesanos, “labradores” y pequeños comerciantes) les permite formar parte de la división social del trabajo necesario a la reproducción de la coalición de clases y sectores dominantes y que su subsistencia dependía de las relaciones que mantenían con las demás clases o sectores en la esfera de la circulación mercantil. Se aplica también a los “funcionarios inferiores” por cuanto refuerzan el poder de la coalición de clases dominantes en la ejecución de su política colonial; mientras que la clerecía, en lo ideológico, hacía las veces de “agente de enlace” inmediato entre las clases dominantes y los agentes de la superestructura comunal (caciques).

Por último las masas indígenas forman parte del bloque colonial por cuanto son la base de existencia de las clases coloniales en la medida en que constituyen la condición de la apropiación de un sobre trabajo. En última instancia su inserción en el bloque es el resultado del hecho colonial, la dinámica exógena de la conquista que provoca una disolución-transformación parcial de la estructura social anterior y las reinserta orgánicamente en un nuevo conjunto de relaciones de explotación. Estas masas indígenas se definen entonces por las relaciones de dominación económicas, políticas e ideológicas que soportan como tributarios es decir, una misma situación en el bloque.³⁸ Sin embargo en su interior encontramos una gran variedad de situaciones sociales pero que no llegan a delinear clases sociales. Por un lado su situación variaba de acuerdo al lugar ocupado en las relaciones de producción comunales locales y, por otro, según las relaciones de explotación que se implantan globalmente con la colonización. La “sobrevivencia” del proceso de producción comunal y de elementos de su superestructura tiene como efecto una cierta estratificación en capas sociales jerarquizadas, con atribuciones en particular político-ideológicas y aun económicas. Estas capas se entrelazan, o se recubren con los funcionarios indígenas que, como los hemos definido anteriormente, hacen parte de los aparatos de dominación colonial sobre las masas indígenas. Es el caso de los grupos de caciques que en esta primera fase del período de transición reciben una serie de privilegios (aun incluyendo encomiendas)³⁹ otorgados por el Estado colonial. Preservados, reforzados y jurídicamente fijados por el Estado, este grupo “auxiliar” cumple el rol de “agente de enlace” económico y político ideológico, entre las masas indígenas, y las clases locales, como parte de las estructuras comunales, lográndose así su absorción a los intereses de la coalición dominante.

La Revolución de las Alcabalas: fin de la primera fase del período de transición

La rebelión de las clases coloniales quiteñas en 1592-93 contra el poder metropolitano que venía implantando los organismos de realización de su política, marca el momento culminante de la lucha por la hegemonía dentro del bloque colonial. El catalizador de este conflicto fue la Cédula de 1591 expedida por Felipe II que establecía el cobro de un IMPUESTO, la alcabala, al comercio. Sin embargo esta disposición de carácter económico revela en realidad un conflicto esencialmente político: la extensión de la *soberanía* del Estado absolutista español en su lucha por el predominio de las atribuciones políticas y jurídicas de un poder centralizado sobre las tendencias autonomizantes de las clases dominantes clericales. En efecto, la alcabala era un impuesto destinado a la constitución de la fuerza pública especializada (la armada real).⁴⁰

La política metropolitana que refleja un aspecto inherente al Estado de tipo absolutista, la defensa de los 'intereses generales' tendía a controlar las condiciones de distribución y de consumo de la fuerza de trabajo indígena por las clases coloniales. En efecto recordemos que el doctor Barros, contra quien se sublevan las clases coloniales, fue el ejecutor de la eliminación de ciertas atribuciones político-jurídicas y económicas importantes del Ayuntamiento: la distribución de mitayos.⁴¹ En esta coyuntura en la escena política encontramos que el Cabildo Civil directamente en manos de miembros de la clase social fundamental, encabeza el movimiento de rebelión logrando la adhesión y expresando también los intereses de las clases auxiliares. El Cabildo lucha por mantenerse como centro de poder en todas sus atribuciones frente a la Audiencia Real (poder metropolitano) llegando incluso a la constitución de un órgano represivo propio en base al reclutamiento y organización de una milicia conformada por elementos de las clases dominantes y auxiliares.

A pesar de que el aparato eclesiástico no ocupa, en esta coyuntura, un papel central en la escena política, sí refleja claramente el rol de organizador de la cohesión ideológica y de la supeditación de las clases coloniales al poder metropolitano. Es así como logra amortiguar la lucha de clases en los momentos más agudos invocando la legitimidad de la autoridad real, y la cohesión de sus súbditos. Notemos sin embargo que los diversos organismos constitutivos del aparato eclesiástico (las órdenes religiosas y el clero secular) tuvieron una posición y un papel diferenciado en el conflicto: mientras en algunos casos se presentan secundando monolíticamente al poder metropolitano (caso de los jesuitas), en otros están atravesados por las contradicciones entre "el partido del Cabildo" (término de F.G.S.) y el poder metropolitano⁴² y juegan un papel de mediación (caso de los Franciscanos).⁴³

Otro aspecto importante que se destaca del análisis de esta coyuntura culminante es que no obstante su tendencia fundamental por la hegemonía

del poder, la Corona se ve obligada a tomar en cuenta la correlación de fuerzas existentes, que se expresa a través del rol de adecuación y conciliación que cumplen los altos funcionarios estatales. Es así como se difiere el cobro de la alcabala hasta el momento en que se establece una correlación de fuerzas favorable al poder metropolitano con la presencia de un cuerpo represivo especializado que dada la inexistencia de una fuerza represiva local, es enviado por una instancia burocrática superior, el Virreynato.

Esta coyuntura cierra un período de inestabilidad política en el cual el punto nodal de las contradicciones es la constitución de un aparato estatal colonial centralizado y centralizador que responde a la hegemonía del poder metropolitano. Las clases dominantes locales en constitución son desplazadas del centro de la escena política, inaugurándose una segunda fase caracterizada por las relaciones contradictorias de colaboración y compromiso entre el poder metropolitano y las clases dominantes locales.

SEGUNDA FASE DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN COLONIAL

A diferencia de la primera fase del período de transición, la etapa que deseamos analizar ahora se caracteriza por un proceso histórico diverso que resulta más de un movimiento inherente a las contradicciones y antagonismos sociales surgidos con la consolidación de la formación social colonial, que de la dinámica exógena del Hecho Colonial. La disolución-transformación profunda de la base económica precolombina que se registra en esta fase, y la constitución de una infraestructura compuesta por 'elementos', 'pedazos' y 'fragmentos' más integrados orgánicamente expresa una mayor correspondencia de la relación entre la base económica y la superestructura. Será esta situación en última instancia la condición de la estabilidad política del siglo XVII, y también de la nueva configuración de contradicciones y antagonismos que cristalizann en una "crisis orgánica" a comienzos del siglo XVIII.

El poder metropolitano logra soldar estrechamente los diversos centros de poder y aparatos estatales centrales en torno a la Audiencia Real. Se presenta entonces el Estado Colonial en calidad del elemento cohesionador por excelencia de la estructura social global. Esto es válido tanto a lo interno de la Real Audiencia de Quito como para el conjunto de formaciones sociales que llegan a conformar un sistema colonial. Este sistema colonial entra en decadencia a fines de esta fase debido al surgimiento de una nueva metrópolis (Inglaterra) y a la apertura del mercado mundial. La "crisis orgánica" del bloque colonial en la Real Audiencia de Quito se enmarca dentro de este proceso.

Para el estudio de esta fase, en la cual nos centraremos en las transformaciones particulares que conllevan el surgimiento de la forma de pro-

ducción de la hacienda en el contexto de un auge obrajero, en los cambios fundamentales que sufre el bloque colonial y en el desplazamiento del rol del Estado, consideramos pertinente lograr una conceptualización en base a las referencias teóricas y metodológicas anteriormente explicitadas.

Los obrajes y haciendas

Los obrajes constituyeron a lo largo del siglo xvii y comienzos del xviii el eje de la economía de la Real Audiencia de Quito. No podemos reproducir aquí los resultados de una investigación más exhaustiva sobre las características y funcionamiento de la producción obrajera. Es sin embargo importante delinear los rasgos fundamentales de este sector económico pues en él se expresan claramente las principales tendencias que caracterizan esta prolongada fase de estabilidad del período de transición colonial.

Los obrajes constituían una especie de gran taller artesanal, sin llegar a ser una manufactura. Su proceso de trabajo se basaba enteramente en una especialización de la actividad doméstica artesanal inherente al aparato familiar indígena.

Basándonos en el "Informe" del presidente de la Audiencia Muñive sobre los obrajes en 1681 se puede distinguir tres tipos según sus relaciones de producción y de explotación:

1) Un primer tipo estaba constituido por aquellas unidades de producción que formaban parte del proceso de producción social inmediato comunal, esos obrajes, conocidos como "de comunidad", eran el resultado de una división social del trabajo dentro de las comunidades, efecto de las relaciones de dominación extraeconómicas implantadas por el Estado colonial. Por una parte encontramos el proceso productivo textil a cargo de los trabajadores indígenas designados a este fin ("indios de entero" "muchachos" y "mitayos"); por otro, las actividades productivas agropecuarias y domésticas realizadas por el aparato familiar en el marco de las relaciones comunales de producción y de circulación, destinadas a asegurar la reproducción social de los trabajadores. Esta división en dos procesos productivos, separados en el tiempo y en el espacio, y cuyos agentes de la producción difieren, proviene de la necesidad de plasmar el trabajo extra comunal en una producción que pudiera adoptar una forma mercantil. Es justamente el origen de los obrajes, pues en general fueron creados para poder pagar el tributo de indios que se tasaba a las comunidades. Los trabajadores forzosos asignados a la actividad textil debían desquitar los tributos mediante el "salario" de cuenta que se les tasaba.

La vinculación del aparato estatal colonial a la superestructura comunal es aquí inmediata por intermedio de, por un lado los corregidores de indios como "administradores" y por otro lado, los arrendatarios: desdoblamiento

to en dos agentes estatales que se anclaba en una doble función necesaria para la obtención del sobre trabajo por el Estado en forma de tributo. Tareas represivas para obligar a las comunidades a entregar trabajadores, y económicas para el cobro del tributo monetario en primer lugar, y en segundo lugar tareas de supervisión del proceso de trabajo y sobre todo de la realización monetaria de la producción en la esfera mercantil.

Por su parte, los caciques o alcaldes jugaban un papel importante de mediación en la movilización de las masas indígenas pues eran quienes destinaban los trabajadores al trabajo forzoso, controlaban y ejercían la coacción. En palabras del documento ya citado eran “los mismos caciques Gobernadores y Alguaciles Yndios que recogen los “(trabajadores)” del entero porque estos ministros como fiscales y executores buscan los Yndios para el entero de su cargo”.

La mayor parte de estos obrajes estaban entregados en encomienda a la nobleza ibérica (ver cuadro en notas) mientras los demás pertenecían a la Corona. El Estado se encargaba del cobro de los tributos y su transferencia y su repartición a los titulares de las encomiendas.

2) Un segundo tipo de obrajes conocidos como de “particulares”, eran unidades de producción (privadas), la mayor parte en manos de las clases dominantes locales. Cabe distinguir en este grupo los que recibían “asignación de indios”, de los obrajes “para sólo indios voluntarios”. Este tipo de unidades de producción no continuaban ligados de manera directa al proceso de producción social inmediato de las comunidades sino que formaba parte de la hacienda, en la cual se ubicaba. (ver cuadro)

OBRAJES DE PARTICULAR CON LICENCIA Y ASIGNACIÓN DE INDIOS
EN LA REAL AUDIENCIA DE QUITO (1681)

TIPO DE TRABAJADORES								
<i>Ciudad jurisdicción</i>	<i>Nº</i>	<i>de entero</i>	<i>mitayos</i> ¹	<i>por rezagos</i>	<i>mucha- chos</i> ²	<i>conciertos volun- tarios</i> ³	<i>total</i>	<i>promedio de trabajadores</i>
Rióbamba	6	20	691	196	158	sí	1065	177
Quito	5	200	44	...	245	sí	489	97
Latacunga	1	40	sí	40	40
TOTAL	12	220	735	196	443	..	1594	132

FUENTE: “Informe...” (de Lope Antonio Muñive).

¹ “Indios quintos” en el texto.

² No hay cifras.

³ Por merced.

Esos obrajes revelan claramente una transformación importante de las relaciones de explotación. En efecto, aunque los primeros recibían todavía del Estado colonial una asignación de trabajadores (los "indios de entero" "mitayos", "por rezagos de tributo" o "muchachos") que constituían probablemente una parte importante de su mano de obra, disponían también de lo que el "Informe" del doctor Muñive califica de "indios conciertos voluntarios" (ver cuadro), es decir de trabajadores que se encontraban fuera de la jurisdicción del Estado en la distribución y repartición de la mano de obra, a pesar de que no escapaban a la obligación de tributar y al turno de la mita. Los "conciertos voluntarios", como veremos más detenidamente al tratar de la hacienda, eran productores directos que se encontraban insertos en la nueva trama de relaciones de producción que se tejía en las grandes propiedades territoriales, escapando así a los mecanismos de la forma de trabajo forzoso estatal.

En otras palabras estos obrajes dependían por un lado de la intervención del Estado que les abastecía de una cierta cantidad de hiladores, tejedores, encargados de los batanes, etcétera, a título de desquitar el pago de los tributos de encomienda, por meced real o como mitayos. Eran trabajadores directamente ligados a las relaciones de producción comunales. La vinculación de estos obrajes a la comunidad se realizaba por intermedio de la superestructura comunal y el aparato estatal central. A igual que en los obrajes de comunidad, los agentes de su superestructura comunal se integraban como funcionarios del obraje para poner a disposición la mano de obra asignada ya que, como describe el "Informe": "...paga el dueño del obraje particular o el arrendador a los alcaldes y alguaciles que les han servido en recoger la jente...". La mediación de esta vinculación era, sin embargo, el aparato estatal central puesto que de él dependía el que el obrajero obtuviera o no el acceso al sobre trabajo comunal bajo la forma de una asignación de trabajadores. El Estado, por el intermedio de los corregidores, ejercía un control contable estricto de las "rayas" desquidadas y de los "socorros" entregados a los "indios asignados" para luego así calcular el jornal de cuenta del cual se descontaba el tributo. Por lo tanto los "jornales" pagados por el obrajero no iban a manos de los indios de entero, mitayos o muchachos vale decir no entraban en su reproducción sino que pasaban directamente a los funcionarios estatales. La asignación de trabajadores tenía justamente por objetivo esta metamorfosis monetaria del tributo.

En lo que se refiere a los "conciertos voluntarios", que constituían un tipo de trabajadores presentes en todos los obrajes de "particulares", pero cuya cantidad desconocemos. El obrajero escapaba a los mecanismos estatales de distribución y control de la mano de obra. La apropiación del trabajo extra se realizaba por la coacción extra económica directa e inmediata que ejercía el propietario sobre la familia campesina india asentada en la hacienda y no por intermedio de las formas de trabajo forzoso estatal. La única relación que se mantenía con el Estado constituía la

obligación de tributar. El propietario debía entregar a los corregidores el tributo de "sus" indios en forma monetaria, es decir transferir una parte del sobre trabajo a la Caja Real, lo que da lugar a la aparición de contradicciones entre el poder metropolitano y la clase dominante local.

En el segundo tipo de obrajes de "particulares", aquellos para "sólo indios voluntarios", la disolución de las relaciones de dependencia de la clase dominante local respecto al poder metropolitano en la explotación de las masas indígenas alcanza un estadio mucho más avanzado. (Esto es válido también para los obrajes y obrajuelos "ilícitos", sin licencia). La aparición de relaciones de producción de carácter servil, basadas en la posesión de sus condiciones de reproducción por el productor directo dentro de la hacienda y en relaciones de dominación directa, confieren al obrajero, como clase, la posibilidad de una reproducción autónoma de sus condiciones de existencia, de una independencia frente al aparato estatal central.

3) Un último tipo de unidades de producción textil estaba constituido por lo que los documentos llaman los "obrajuelos", es decir pequeños talleres urbanos. "Dentro de los muros" de la ciudad de Quito debió existir una gran cantidad de estas unidades de producción. El presidente Muñive no da una estimación de su número pero menciona sin embargo un dato importante: en sus propias palabras: "...es muy especial la casa donde no se usa de tornos y telares para la fábrica de bayetas con cuyo pretexto ay en esta ciudad más de treinta mil yndios según común reputación avecindados en diferentes casas sin poderlos reprimir este gobierno con cuantas diligencias de rigor se ofrece." No es posible entrar aquí en los problemas e interrogantes que presenta la existencia de estos obrajes urbanos. Observemos no obstante que estas unidades de producción también escapaban al control ejercido por el Estado colonial en la distribución y repartición de la mano de obra, a tal punto que las autoridades reales no disponían cifras sobre la cantidad de talleres existentes y los trabajadores que empleaban. Desconocemos cuáles eran las modalidades por las cuales se "atraían a los muchachos e indios de diferentes pueblos de la jurisdicción" de la ciudad de Quito para introducirlos en el proceso de trabajo textil. Tampoco sabemos qué modalidad adoptaba la forma de trabajo y la reproducción de esta mano de obra, e ignoramos si conservaban o no lazos orgánicos con sus comunidades de origen. Por último, es importante notar que la existencia de un sector tan vasto de obrajuelos ilegales había creado una correlación de fuerzas tal que impedía al poder metropolitano el suprimirlos, como confiesa el mismo burócrata real.

Retomando lo hasta aquí dicho, nosotros pensamos que la descripción del Presidente Muñive sobre este sector económico revela claramente las dos tendencias contradictorias marcantes de esta segunda fase. En cierta manera cada uno de los tres tipos de unidades textiles plasma una relación diversa con el aparato estatal. Los obrajes "de comunidad" conservan el

mismo esquema de funcionamiento económico implantado a fines del siglo XVI donde el Estado ocupa un lugar céntrico en la apropiación y distribución del sobre trabajo de las masas indígenas, por la mediación del mecanismo del tributo. La superestructura comunal se presenta como uno de los aparatos esenciales que se insertan en el Estado colonial, permitiendo la movilización, organización y control de las masas indígenas. Sin embargo en los obrajes de particulares encontramos que una situación diversa se había ido desarrollando a lo largo del siglo XVII. Para aquellos que reciben "asignaciones de indios" la intervención del Estado se presenta como una condición de existencia puesto que una parte de su mano de obra es obtenida mediante las formas de trabajo forzoso estatal, es decir que esta fracción de la clase dominante dependía directamente del Estado colonial; dependencia que no era unilateral si consideramos que a su vez jugaba el papel de mediadora de la apropiación de una parte del sobre trabajo por el Estado en forma de tributos descontados de los jornales. No obstante, dentro de estos mismos obrajes encontramos que los obrajeros se liberan de la tutela estatal gracias a las relaciones de servidumbre que se establecen con los "conciertos voluntarios" y que permiten una apropiación autónoma del sobre trabajo indígena.

En el tercer tipo de obrajes y en los obrajuelos urbanos esta última tendencia es ya patente. Las unidades textiles "sin asignación de indios" están enteramente desligadas de la base comunal para su reproducción, como consecuencia de las nuevas relaciones de producción que se constituyen. Al mismo tiempo que hay un desplazamiento del lugar que ocupaba el aparato estatal central y la superestructura comunal en la distribución y repartición del trabajo social.

Cabe observar además que este desplazamiento orgánico de las funciones que el aparato estatal central cumplía conduce a una restructuración de las contradicciones y antagonismos sociales dentro del bloque colonial entre el poder metropolitano y las clases dominantes locales: al romperse las relaciones de colaboración en la obtención del sobre trabajo de las masas indígenas entre el poder metropolitano y las clases dominantes locales surge una contradicción antagónica por la apropiación y control del trabajo extra.

Orígenes de las relaciones de servidumbre de la hacienda

Cabe detenerse en las relaciones de servidumbre que surgen durante esta fase y que, como acabamos de ver, constituían la base de algunos tipos de obrajes ubicados en las haciendas. La forma de trabajo descrita en los documentos coloniales como "conciertos voluntarios" parecería constituirse a mediados del siglo XVII, alcanzando un fuerte desarrollo en el XVIII. Nos interesa particularmente recalcar aquí las relaciones de produc-

ción social que serán la base de una clase terrateniente específica, los hacendados, pero sin elevarse al rango de un modo de producción.

El concertaje constituye una forma de disolución de las relaciones de producción comunales y de las formas de trabajo forzoso de tipo estatal. Sin embargo, aunque a primera vista parece paradójico, fueron los mismos mecanismos estatales del trabajo forzoso colonial el elemento esencial de la constitución de las relaciones de servidumbre de la hacienda.

Creemos que se pueden distinguir tres grandes vías de constitución de la forma de producción de la hacienda durante esta fase. Un documento establecido luego de un levantamiento indígena en el pueblo de Lican a causa de la imposición de la mita, relata dos modalidades de fijación de los trabajadores dentro de las haciendas. En primer lugar leemos: "A los miserables indios les faltaban tierras aún para sembrar los alimentos precisos para sustentarse y si algún indio, en paga de su trabajo, llega a conseguir algo de ganado vacuno u ovejuno no tiene donde tenerlo ni pastarlo; y sujeta a su persona y bienes a un servicio sin sueldo, en la hacienda del dueño que lo permita".⁴⁴ Es decir que la expropiación de las tierras de las comunidades por las clases coloniales a lo largo de los siglos XVII y XVIII, proceso que conocemos gracias a las reclamaciones de los caciques y alcaldes de indios, no crea una masa proletarizada de campesinos. En efecto, la creación de la gran propiedad territorial en nuestro contexto histórico no conduce a una expulsión de los campesinos a una descampesinización. Es ante todo un movimiento de supeditación extra económica del trabajador a la hacienda. El encercamiento de las comunidades por la expansión de la hacienda obliga a los campesinos indios a entrar en una relación de dependencia cuyo objetivo era la apropiación de una renta en trabajo, como encontramos en el texto mencionado, para obtener acceso a determinados medios de producción monopolizados por la gran propiedad se ve forzado a trabajar gratuitamente una cierta cantidad de días para el terrateniente.

Una segunda modalidad, estudiada por Udo Oberem,⁴⁵ derivaba directamente de la mita colonial. El texto ya referido describe el proceso de la manera siguiente: "... porque siendo tan corto el salario de quince pesos por año de que salen cinco o seis pesos de tributo y un peso de salario al cura, porque los que van hacer mitas van a ser feligreses de parroquias distantes donde son forasteros, y pagan salarios, y agregándose a esto otros contingentes —gastos de casamientos, o entierros—, es tan corto lo que les queda que se ven precisados a endeudarse para poder mantener, y quedan esclavos por su indigencia; esto va sucediendo sucesivamente con todos los mitayos y se van quedando en las haciendas..."⁴⁶

Observamos que el mecanismo del endeudamiento campesino, que permite jurídicamente la retención del mitayo en las tierras de la hacienda, no es de origen económico entendiéndolo por esto la reproducción material de la familia campesina india. Es más bien el efecto de las relaciones de domi-

nación estatales. La familia campesina se endeuda para poder pagar los costos monetarios que implicaba la vida ritual controlada por el *aparato eclesiástico* (prieates, bautizos, matrimonios, fiestas, etcétera), y el tributo monetario impuesto por el aparato estatal central. Espejo por su parte en una observación perspicaz describe en toda su dimensión este mecanismo esencialmente estatal que conduce a la sujeción de la familia campesina dentro de la hacienda: "... Es pues, principio de política, que el mejor método de establecer, ventajosamente, una sociedad, es acomodarse al humor general de los hombres, y sacar de él el mejor partido. Los indios se empeñan para hacer las fiestas, y tienen una inclinación veheméntísima a su celebridad. Además de esto, débese estar en este conocimiento infalible, de que los dueños de haciendas, los obrajes, y todo español mestizo, que se vale del trabajo y manos de indio, para obrar alguna cosa, no lograría su servicio, ni emplearle en alguna cosa; sino fuese porque su primer cuidado es pagar el tributo de V. C. R. P., sujetándosele con esta mira, y después, con la de darle también a los Curas. De manera que, uno y otro motivo, causan la felicidad de todas las gentes acomodadas, de estos países; y si no, ya se verían mestizos y españoles, criollos y europeos, con gran ventaja de la Nación, tomando el arado a la mano, y cultivando la tierra para no perecer..."⁴⁷

Por último la necesidad de abonar el tributo tasado por el Estado a las comunidades, obligaba a los caciques, mediante la estructura del corregimiento a entregar a la clase terrateniente un cierto número de trabajadores cuyo jornal de cuentas servía para pagar el tributo. Es a través de este sistema, en primera instancia auspiciado por el Estado mediante sus mecanismos de atribución de la fuerza de trabajo que se perpetúan y garantizan las relaciones serviles dentro de las haciendas. Es decir, la inicial entrega de trabajadores deviene en su fijación definitiva dentro de la gran propiedad en la medida en que los campesinos indios no retornan a sus comunidades de origen para ser redistribuidos.

Transformaciones en el bloque colonial y el Estado

Lo que nos interesa ahora no es ahondar sobre la naturaleza de las relaciones de colaboración entre las clases dominantes locales y el poder metropolitano que marca la mayor parte de esta segunda fase de estabilidad política y auge económico, sino más vale examinar cuáles fueron las transformaciones orgánicas que sufre el bloque colonial, teóricamente ya definido para la fase anterior. En otras palabras, se trata de analizar cuáles fueron los cambios fundamentales que se produjeron en el conjunto de clases, fracciones o sectores sociales y el significado de estos cambios en el funcionamiento de los diversos aparatos estatales y los centros de poder.

Hemos visto en primer término que durante todo el siglo XVII va surgiendo a lo interno del bloque colonial una nueva clase social que se constituye con el surgimiento de la hacienda. Será en torno a esta clase social que se conformará posteriormente una tendencia contradictoria al aparato estatal central, tendencia que marca puntos culminantes en la lucha de clases con los acontecimientos de 1735-36 en el caso de la elección del Obispo de Quito y la designación del Rector del Colegio Superior de los Jesuitas y más tarde, aún más significativamente, con la rebelión de los barrios de Quito por la supresión de los Estancos y Aduanas en 1765. En el proceso de constitución inicial de la clase terrateniente fue el mismo Estado colonial quien jugó un papel determinante.

Hemos analizado asimismo cómo se convirtió el concertaje en un poderoso instrumento para el establecimiento y control de una fuerza de trabajo permanentemente integrada a la estructura de dominación de la hacienda. En efecto, mediante el sistema de peonaje por deudas (sancionado de facto por el Estado Colonial) se crearon las condiciones materiales para la reproducción de las relaciones sociales a lo interno de la hacienda, permitiendo que la clase terrateniente contase así con un sistema de trabajo forzoso de tipo servil, independiente de la intervención y control del aparato estatal central e incluso contrario a su política de distribución de la mano de obra indígena. Este movimiento contradictorio propiciado por el Estado colonial significó el arraigo del trabajador indígena al sistema hacendatario dándole así un control directo sobre una masa de trabajo social a la clase terrateniente y desplazando con ello el control del poder metropolitano. Las relaciones de antagonismos que se desarrollan entre la clase terrateniente y el poder metropolitano pueden apprehenderse claramente cuando destacamos los siguientes aspectos de este proceso: 1) El desarrollo de las formas de producción de la hacienda creó superestructuras político-jurídicas e ideológicas locales, descentralizadas, que constituyeron verdaderos aparatos estatales y que por lo tanto marcan una transformación en la configuración misma del Estado Colonial. La existencia de cárceles, capillas de haciendas, castigos físicos referidos a normas y al control establecidos a lo interno de la hacienda, e incluso la existencia de una fuerza represiva propia controlada por la clase terrateniente son caracteres que configuran en cierto modo un aparato estatal local que aunque diferenciado de los órganos de poder centrales se integran a estos en las tareas de dominación y explotación de las masas indígenas. En este sentido el régimen hacendatario sentó las bases para la edificación de un poder político en manos de la clase terrateniente: ahora serían las propias superestructuras locales ligadas al aparato eclesiástico local (el cura) que actuarían para coaccionar extraeconómicamente a los campesinos indios. Esta diseminación del poder político es un rasgo precapitalista que se acentúa durante esta fase del período de transición colonial y que va a marcar puntos de contradicción entre los terratenientes y el poder metropolitano. 2) Si bien en la primera fase

las tierras de las masas colonizadas comenzaron a ser ya arrebatadas por aquella dinámica exógena analizada, y se legalizó esta propiedad usurpada, con el desarrollo del régimen hacendatario se acentúa y generaliza la apropiación violenta de las tierras comunales destruyéndose así la estructura económica anterior que fue la base para la reproducción de la masa de trabajo social controlada directamente por el aparato estatal central (Audiencia Real). La disolución de las relaciones comunales significó por una parte, la desaparición del papel que cumplían los caciques como parte constitutiva del engranaje del aparato estatal central, y por otra, la ruptura de la relación entre el corregimiento y la comunidad. Es decir, que en la medida en que surgían los aparatos estatales a nivel hacendario se iban debilitando los vínculos orgánicos con los que contaba la Audiencia Real para ejercer su dominación sobre las masas indígenas. Huelga añadir que este desarrollo significó un punto de contradicción entre la clase terrateniente y el poder metropolitano. En otras palabras, la distribución del sobretrabajo a la clase terrateniente escapaba a la intervención del poder metropolitano y, lo que es más importante aún, convertía a esa clase social colonial local en intermediaria unilateral de la apropiación del tributo por el Estado. Esta realidad la encontramos reflejada en los informes de la misma burocracia metropolitana. Así por ejemplo, Merizalde señala en el año 1765 que de las 931 haciendas que él tenía "prolijamente enumeradas" en la provincia del Azuay, solamente 200 tenían derecho "legítimo" al mitayo.⁴⁸ Recordemos, sin embargo, que todos los hacendados debían pagar el tributo de "sus" conciertos.

El mismo burócrata español señala en su "Causa de la destrucción de indios con prejuicio de la Real Hacienda; su reparo y sus aumentos" ciertos niveles de contradicciones entre la clase terrateniente local y los intereses metropolitanos con respecto al control y distribución del sobretrabajo. La mita, nos dice Merizalde, ha destruido a pueblos de "quintos", habiendo mitayos y "foráneos" que pagan menos tributos a la corona y otros "indios quintos" que se hacen pasar por "foráneos" para contribuir menos. Además muchos de los mitayos quedaban arraigados en las haciendas. Todo esto, señala quejosamente, perjudicaba los intereses metropolitanos beneficiando a los "hacendados" y "demás personas" que tienen mitayos pues la explotación de estos indios les permitía ganar mucho más de lo que deberían. Recomienda "aumentar los salarios" y obligar a que todos los indios paguen el mismo tributo, ya que, siempre según Merizalde, todos ellos eran iguales en esas tierras y su desaparición (en realidad el encasillamiento en las haciendas) era perjudicial a la Caja Real;⁴⁹ 3) La creciente orientación de la base económica hacia relaciones hacendatarias y la constitución de una clase terrateniente significó el establecimiento de un nuevo conjunto de relaciones de colaboración y contradicciones con respecto a la coalición de clases dominantes, a las clases auxiliares y con respecto al Estado Colonial. En efecto, la creciente consolidación de la clase terrateniente en toda la sierra, le proporcionó el poder político su-

ficiente para ejercer su dirección de clase en el Cabildo Civil fortaleciendo a este aparato estatal como centro de poder. Los cargos de alcaldes ordinarios, de regidor, y oidor municipales estuvieron siempre en manos de la aristocracia criolla constituyendo así al ayuntamiento en la fortaleza de los intereses económicos y políticos de la clase terrateniente local que en esta fase se consolida. Dice bien Alfredo Pareja Diezcanseco cuando señala que en esta constitución se conformó la clase social que acabaría beneficiándose de la independencia. "En el Cabildo los criollos encontraron los medios para que los actos que prepararon la Independencia tuviesen autoridad legalizadora pues bajo su amparo se dieron los pasos iniciales de los autogobiernos provisorios.⁵⁰ Es decir, a nivel político, ideológico y económico los intereses de la clase terrateniente se encontraron fuertemente unificados por cuanto el poder constituido en torno al cabildo, "impone los intereses económicos corporativos "privados" de las clases dominantes por una *corporalización* y una dominación "directa" de la sociedad" como explica Poulantzas.⁵¹ La clase terrateniente logró tener un poder autónomo —corporativo— que desafió al poder metropolitano expresado en los aparatos estatales centrales de la Real Audiencia de Quito. Desafío que en las dos coyunturas políticas que analizaremos más adelante hace surgir a la clase terrateniente como rectora de las clases sociales auxiliares, situación que en última instancia está siendo determinada por una ruptura orgánica en el Bloque Colonial entre la estructura y la superestructura. Ruptura que tendrá su punto culminante en la independencia.

Con relación al conjunto de clases y sectores auxiliares, que en esta fase se convierten totalmente en clases de origen local, queremos subrayar ciertas transformaciones conducentes a insertarlas cada vez más en la escena política. Presencia que tiende a volverse permanente a partir del siglo XVIII y que se realiza a través, ya sea de la mediación institucional en las cuales se ubican (los gremios para el artesanado y los organismos eclesiásticos para la baja clerecía) como a través de su presencia política en determinadas coyunturas en que son movilizadas como fuerza de apoyo de las clases dominantes locales en el ámbito urbano. Una manifestación muy decidora de este proceso fueron los "tumultos" ocurridos en Quito en ocasión de la división del Cabildo eclesiástico en 1735 por la elección de un obispo criollo y de la exigencia por la supresión de los estancos de aguardiente y aduanas en 1765. Por otra parte observamos que este conjunto de clases y sectores auxiliares sufren un proceso de mayor diversificación en sus condiciones de vida que en la fase anterior. Por lo demás se da una relación contradictoria con respecto al Estado colonial: si bien estas clases o sectores (pequeños comerciantes pueblerinos como los describe Espejo⁵² la clerecía rural, y los funcionarios estatales inferiores) continúan siendo intermediarios en la explotación de las masas indígenas se produce, con la consolidación de las clases dominantes y por lo tanto con el robustecimiento del Estado colonial, una nueva situa-

ción. Mientras en la primera fase del período de transición las clases o sectores auxiliares se encuentran política y socialmente más próximas y menos individualizadas como tales en relación al Estado y a la coalición de clases dominantes, en esta fase se produce su distanciamiento. Con relación a los órganos de poder metropolitano ahora son objeto de una dominación política directa que en sus casos límites llega a la represión abierta de estos sectores. Frente a las clases dominantes, tanto aquellas ligadas al poder metropolitano como la clase terrateniente criolla, se da una demarcación bien definida, de la situación de clase, demarcación que se expresa claramente en el campo ideológico y se acentúa aún más por la fuerte conciencia de clase aristocratizante de los terratenientes.

El conjunto de clases y sectores auxiliares, al entrar en la escena política de la Real Audiencia cobra un contorno ideológico que las identifica como ubicadas en este terreno y es reconocido por las clases dominantes con una terminología específica, tal como encontramos en los documentos coloniales. Se habla así de la "plebe" el "pueblo" o "populacho" para identificar a los sectores auxiliares especialmente en los momentos en que irrumpen en la arena política como clases de apoyo, ampliando la base social de las clases dominantes locales.⁵³

¿Cuál era la composición social de esta "plebe" en el siglo XVIII?

De acuerdo a las diversas descripciones que sobre la estructura social de esta época encontramos, (Merisalde, Espejo, Pío Montúfar y Caldas), podemos identificar como pertenecientes a las clases auxiliares (categoría ya definida) a los siguientes:

1. El *artesano* ya para esta época se encuentra mayormente diversificado con la multiplicación de oficios y profesiones especializadas que se produjo con la explotación de las minas a partir de la segunda mitad del siglo XVI, (dorador, batiojas, plateros), el surgimiento de los obreros urbanos en un contexto de prosperidad económica a lo largo del siglo XVII en la Real Audiencia. Algunas de las profesiones, heredadas de padres a hijos, estuvieron organizadas por una multiplicidad de talleres artesanales que ocupaban barrios distintivos en la ciudad, representando funciones profesionales diversas.⁵⁴ Los gremios y las cofradías de artesanos, organizados ya en el siglo XVI, adquieren una jerarquización que no estuvo sólo marcada por su importancia económica y prestigio profesional sino también por la fijación jurídico-política del corte étnico sancionado por el Estado. Observemos por último la existencia de un artesano "pueblerino" mencionado por Espejo,⁵⁵ y que seguramente estuvo vinculado primero a la estructura comunal y luego a la forma de producción de la hacienda.

2. *La clerecía*. González Suárez nos dice que en las postrimerías del siglo XVII hubo 42 conventos en la Real Audiencia de Quito. Que el número de frailes fue considerablemente alto, se revela en efecto por la exis-

tencia de un millar de curas para esa época, únicamente en Quito.⁵⁶ Esta concentración elevada de oficiales eclesiásticos en Quito, entre los cuales un buen número provenían de las clases auxiliares tiene su contraparte en la existencia de una gran cantidad de clérigos rurales ligados a las masas indígenas y que son los intermediarios de la clase terrateniente a nivel local.

El *clero parroquial* se encontró cada vez más vinculado a la aristocracia terrateniente criolla jugando entonces un papel importante en la dirección política y cultural de las masas indígenas, situación que aparece implícita en las observaciones sobre Ríobamba de Espejo de mediados del siglo XVIII.⁵⁷

La clerecía no escapaba a la fijación jurídicopolítica del corte étnico cerrando el acceso a ciertas comunidades religiosas, y cargos en el aparato eclesiástico, para los "mestizos".⁵⁸

3. Entre los grupos sociales que hacían parte de las clases auxiliares debemos incluir a los pequeños comerciantes urbanos y "pueblerinos". Espejo describe a estos últimos como un conjunto de comerciantes ubicados en los pueblos y cuya actividad se desenvuelve con las masas indígenas a la ocasión de las fiestas y demás momentos de la vida ritual de la familia campesina.⁵⁹ Pío Montúfar y Merizalde, por su lado, distinguen otros pobladores "que viven de los servicios que prestan en el comercio y en el transporte".⁶⁰ ...Incluidos también en esta categoría social estuvieron aquellos oficiales de menor rango que trabajaban para la burocracia del Estado colonial: los escribanos de cabildos, oficiales militares tales como los alférez, sargentos y tenientes cuyos sueldos en 1754 llegaba a sólo 15 pesos mensuales.⁶¹ Notemos que para la misma época el jornal de indios era de 15 pesos anuales.⁶²

4. Los diversos informes que nos legara la alta burocracia colonial y las observaciones de algunos autores de la segunda mitad del siglo XVIII hacen referencia a un grupo social constituido por lo que ellos indistintamente califican de "blancos en miseria" (Pío Montúfar), "*blancos ordinarios*" (Merizalde y Espejo) o "gente venidas a menos" (Caldas).⁶³ En efecto existió en el siglo XVIII una población "blanca criolla" *pobre* que manifestó un patrón de conducta similar al de la acomodada aristocracia terrateniente, a la cual, por cierto no pertenecían pero de la que asumían ideológicamente su lugar en una sociedad en la que se agudizaba la lucha de clases. Encontrándose en una variedad de situaciones de clase estos "blancos ordinarios" podían ser "oficiales impagos en la administración colonial",⁶⁴ "gentes venidas a menos" arruinadas por la decadencia de la economía colonial del siglo XVIII o, como describe Merizalde, aquellos "labradores" blancos que ostentaban mucha vanidad "opuestos al trabajo" y que "sólo sembraban para comer".⁶⁵

Pasemos ahora a analizar la naturaleza de las transformaciones que tie-

nen lugar en la masa indígena durante el siglo y medio que comprende esta segunda fase del período de transición colonial. Si partimos de las acusadas observaciones de Espejo, Merisalde y Jorge Juan y Antonio Ulloa, que se prestan a un tratamiento comparativo por datar de la misma época, pero describiendo sin embargo situaciones regionales diversas, y siguiendo la clasificación bastante coincidente que encontramos en estos autores podemos individualizar los siguientes tipos de campesinos indios para mediados del siglo XVIII:

1. Los "...indios que se llaman *suelos* y no están adictos a la servidumbre personal ni dependientes de amos dueños de obrajes, ni heredades; o por mestizos y españoles que las han votado hacer a estas..."⁶⁶ según la descripción de Espejo, y que se encontrarían ubicados en los pueblos.

Los *suelos* estaban obligados al tributo de indios pero no eran asignados a los hacendados u obrajeros para el cobro del mismo, sino que pagaban por su propia cuenta gracias a sus "pequeñas tierras o tenues manufacturas cultivadas".⁶⁷

2. Los *conciertos*, "quintos" o "mitayos": "...Los indios especialmente los *mitayos*, *gañanes* y *conciertos* se hallan en este caso, trabajando para sus amos, y no cultivan tierras propias. Aun cuando cultivasen las que se llaman de común, o sus *pequeñísimos* recintos, llamados en la lengua del país *guasi pongos*; no tienen lugar, aptitud ni arbitrio, para adelantar sus intereses..."⁶⁸

Existe además la caracterización de "indios forasteros" o "foráneos" que parece no escapaban a la estructura de dominación de la hacienda pero que pagaban un tributo inferior. Desconocemos si este grupo de campesinos indios tenían o no sus medios de producción.

¿En qué medida estos diferentes tipos de campesinos nos remiten a una diferenciación en clases sociales?

Para abordar este problema se hace necesario retomar los planteamientos esenciales sobre el concepto de diferenciación del campesinado avanzados por Lenin.⁶⁹

Para Lenin la categoría *diferenciación* —en primer lugar— expresa la existencia y desarrollo de intereses económicos nuevos, de clases sociales que se van formando, es decir de nuevas relaciones de producción: todo esto dentro de lo que Lenin llama el *TERRENO* del fenómeno expresado por la categoría. En segundo lugar, la categoría *diferenciación* debe expresar —y expresa— la predominancia del modo de producción capitalista de una formación social particular. Y es precisamente en la medida en que expresa la predominancia del modo de producción capitalista que la categoría *diferenciación* se encuentra directamente relacionada teóricamente al proceso fundamental que explica el desarrollo del capitalismo, es decir, *el proceso de formación del mercado interior*.

Entonces la diferenciación sería para Lenin: "El conjunto de todas las contradicciones existentes en el seno del campesinado constituye lo que nosotros llamamos su diferenciación. Los propios campesinos definen este proceso con un término certero y expresivo: descampesinización. Dicho proceso representa la destrucción radical del viejo régimen patriarcal y la formación de nuevos tipos de población del campo".⁷⁰ El aspecto principal de este proceso sería la aparición de relaciones de explotación directas dentro del campesinado mismo, lo que conduce a definir diferentes clases sociales.⁷¹

Las transformaciones que intervienen en la base económica de la formación social de la Real Audiencia durante la fase que aquí estudiamos, no pueden ser aprehendidas pensamos con la aplicación del concepto de diferenciación, en tanto que no conducen a la formación de diversas clases sociales dentro de las masas indígenas. Se trata más bien de un proceso de diversificación de situaciones sociales cuyo origen es doble: por un lado la intervención del Estado en la asignación de trabajadores y, por otro, cualitativamente diverso la disolución de las relaciones comunales y el surgimiento de la forma de producción de la hacienda. En cuanto al primero, recordemos que la determinación de "mitayo" es un efecto de las relaciones de dominación extra económicas de tipo estatal, de igual manera que los "indios de entero", "muchachos", o "indios de rezago" que entraban en los obrajes. Las diversas situaciones en las que se encuentran estos campesinos indios no se refieren a las relaciones de producción en las cuales se encuentran insertos puesto que continúan arraigados a las relaciones comunales, sino a la forma de intervención del Estado en la distribución y repartición del trabajo social. De ninguna manera, creemos, sería posible, entonces, hablar de diferenciación entre estos tipos de trabajadores. En cuanto al segundo origen, la disolución de las relaciones comunales y la constitución de la forma hacendaria de producción conlleva la aparición de dos tipos nuevos de campesinos indios: Por un lado encontramos aquellos que se desligan de las relaciones de producción de las comunidades sin caer en la "adscripción" dentro de la gran propiedad, ya sea que vivan dentro "de las poblaciones con antiguo y conocido establecimiento" como describe Espejo a los "indios sueltos" los "foráneos", en términos de Merisalde. Observemos que estos dos grupos se los distinguirían, según se infiere de los textos, en que mientras los "suelos" están obligados al tributo, los "foráneos" escaparían en parte al control directo del Estado en su tributación. Por otro lado, la constitución de la hacienda conduce a la formación de un grupo de campesinos explotados, los "conciertos", que se definen por las relaciones de servidumbre de la gran propiedad territorial.

Sin duda, esta diversificación de situaciones sociales dentro de las masas indígenas marca diferencias cualitativas importantes, puesto que nos remite a relaciones de producción de naturaleza diversa (comunales para los mitayos, la pequeña producción para los "suelos" y la forma de pro-

ducción de la hacienda en el caso de los “conciertos”). Pero, no obstante, carece de fundamento designar este proceso de “diferenciación” en tanto que no se implantan relaciones de explotación entre estos diversos grupos y que tampoco corresponden a una penetración capitalista, sino más bien al movimiento de constitución de la gran propiedad territorial precapitalista.

La polarización entre el ‘partido de los criollos’ y los chapetones en 1735-36

Habíamos dicho que la segunda fase del período de transición colonial culmina con la agudización en la escena política de la lucha dentro del bloque colonial entre la clase terrateniente criolla y el poder metropolitano. En palabras de F. G. Suárez . . . “fue como la primera chispa que estalló de repente (atizada lentamente por las condiciones de los tiempos), el gran incendio que dio, al fin, como resultado histórico nuestra emancipación política de España. Esa chispa salió de una casa religiosa, del Colegio máximo de los Jesuitas”.⁷² Lo que nos interesa marcar aquí es que a partir de un conflicto entre uno de los organismos del aparato eclesiástico (el ‘Instituto de los Jesuitas’) y el Cabildo Civil por un lado, y por otro, el conflicto dentro del Cabildo Eclesiástico por la elección de un Obispo Criollo, es que se produce una extensión del enfrentamiento entre el poder metropolitano y las clases sociales dominantes locales a las clases auxiliares y a los diversos centros de poder político existentes.

Un antecedente inmediato de esta coyuntura política fue la implementación de una serie de medidas económicas en un contexto de decadencia generalizada de la Real Audiencia de Quito. El Cabildo Civil propone una serie de medidas tendientes a aliviar la crisis que sobrepesaba también sobre la clase dominante fundamental (acuñar moneda localmente, el comercio libre, resistencia a nuevos impuestos reales y disminución de los existentes, preferencia por la selección de magistrados locales), mientras que por otra parte el poder metropolitano, urgido por su propia crisis económica y política, había hecho prevalecer una política diametralmente opuesta en lo fundamental.

Este conflicto en el terreno económico va a traducirse en lo político bajo la forma de una polarización tajante a tal punto que: “. . . la ciudad misma se encontró fraccionada en bandos”.⁷³ Estos dos bandos se cohesionan en torno a los centros de poder más representativos de los intereses locales y metropolitanos, el Ayuntamiento y la Audiencia Real. Es así como, el centro de poder local se enfrenta a la Orden de los Jesuitas y apoya decididamente la designación de un Rector ligado a las clases dominantes locales, en la misma forma en que apoya la elección de un Obispo criollo para el Cabildo Eclesiástico en Quito, lo que condujo a un enfrentamiento

contra la Audiencia Real, el Virreynato de Lima e incluso el mismo Consejo de Indias.

Además de esta polarización en la escena política encontramos que este conflicto suscitó también una división en dos bandos al interior de los aparatos estatales locales que no conformaban parte directamente del aparato estatal central. Es decir los miembros de los dos Cabildos "...llegaron a ser división entre españoles y criollos, y rompimiento entre europeos y americanos".⁷⁴ Rompimiento manifestado en los actos autonomistas del Cabildo con relación a la Audiencia Real e incluso a la Corona.⁷⁵

El poder metropolitano se ve entonces obligado a intervenir directamente en los centros de poder anulando en 1736 la reelección de los miembros del Cabildo Civil, rompiendo así las atribuciones jurisdiccionales de este centro de poder.

Un de los aspectos más importantes de esta coyuntura es que el conjunto de contradicciones y antagonismos sociales, que habían brotado en la escena política sectorialmente, alcanzan el centro neurálgico de poder (la Audiencia Real), cuestionando su hegemonía política: "...de un acontecimiento de suyo tan poco importante —nos dice F. G. Suárez— brotó la idea de la emancipación, que como sabia vigorosa comenzó a cundir por todo el cuerpo social".⁷⁶

La Rebelión de los Estancos de 1765: la creación de un consenso político en torno a la clase terrateniente

Siguiendo con la política de centralización absolutista del poder iniciada por los Borbones, Felipe V decidió establecer el Estanco de Aguardiente, prohibiéndose así que continuase la práctica del Cabildo Civil de administrarlo 'por asentamiento'. Se resolvió entonces que éste sea administrado por la Hacienda Real. Esta medida parecía la secuencia de otra anterior por medio de la cual se estableció una "aduana" (impuesto) a todos los productos que se introducían en la ciudad para el comercio. Estas medidas afectaron tanto a los hacendados, destiladores de aguardiente, a los comerciantes de sus derivados y vastos sectores de las clases auxiliares tanto más que estas disposiciones se dictaron en un período de empobrecimiento general. La resistencia a esta política del Estado Absolutista español se tradujo en el conflicto que, a nuestro parecer, marcó una mayor polarización entre el poder metropolitano y las clases sociales coloniales coalizadas.

La envergadura de esta resistencia se manifestó en la nueva dimensión que cobraron los actos de las clases coloniales y coalizadas frente al poder metropolitano: el desconocimiento del poder metropolitano y la elección de sus propios representantes criollos; la represión de los representantes

políticos de la Corona y la expulsión de la ciudad de la fracción local del poder metropolitano; la creación de una milicia popular de barrios armada con los recursos de la Audiencia Real. Esta polarización se reflejó también a nivel ideológico con la visualización, para esta época bien establecida, de "CHAPETONES" como un grupo distinto y antagónico del resto de la sociedad. En palabras de Federico González S. "... todos los europeos formaban una *parcialidad unida y compacta*, la cual hacía ostentación de amor al soberano, por cuyo servicio aseguraban que derramaría hasta la última gota de su sangre; agrupados en torno de la *facción europea*, se presentaban los criollos nobles y ricos, compitiendo unos con otros en dar pruebas de lealtad al Gobierno, de cuyas manos se prometían recibir galardón y recompensa: *el pueblo odiaba a los primeros, y tenía no sólo cariño sino adhesión a los segundos.*"⁷⁷ La verdadera naturaleza e importancia de este conflicto se tradujo, en efecto, en que los intereses económicos de la fracción metropolitana de la clase dominante se escindieron del resto de la sociedad, formando una "parcialidad unida y compacta", mientras que por otro lado la fracción 'criolla' de las clases dominantes se presentaba como representante del 'interés general'. "La sublevación de los barrios de Quito, ... fue obra de la *ínfima plebe*: pues bien, entre esa ínfima plebe ya hubo quienes advirtieran que el verdadero remedio a los males que padecía la colonia, no estaba en sublevarse contra los impuestos, *sino en tener buenos gobernantes, es decir personas que buscaban no su medro privado, sino el bien general.*"⁷⁸ Es decir que la clave del conflicto suscitado por el levantamiento de los estancos y aduanas debemos encontrarlo, sin duda, en la cuestión del poder político.

En esta perspectiva, el análisis de los hechos acontecidos en Quito en 1765, revela la conformación de un nuevo consenso político que liga a la fracción criolla de las clases dominantes con el conjunto de clases coloniales auxiliares, y esto no es sino la presencia de una fisura permanente en el bloque colonial, o si se quiere, el agravamiento de una crisis orgánica que tendrá posteriormente su máxima exposición en las luchas por la Independencia. En efecto, el movimiento urbano (que ya de por sí adquirió proporciones de una movilización política general en Quito) es apoyado por la movilización del campo y de "todos los pueblos de la provincia",⁷⁹ lo cual es posible y se explica por cuanto el régimen hacendatario se encontraba consolidado ya y sobre su base había surgido la clase terrateniente criolla con posibilidades de ensanchar la base social de su dirección política. La rápida vinculación de apoyo a los "amotinados" de la ciudad sólo podía ser lograda por una clase que además de haberse constituido en dominante pudiese establecer alianzas con las clases auxiliares en base a un consenso otorgado por ellas. Y ese consenso se encuentra expresado en la elección que hiciera "la ínfima plebe" de Quito de Don Manuel Ponce de Guerrero, cuarto Conde de Selva Florida como "mandatario, nacido en el país".⁸⁰ Este acto sella en realidad una alianza entre las clases subalternas (excluidas las masas indígenas) y la fracción criolla

de las clases sociales dominante. En relación a esta misma situación que marca la cimentación de un nuevo consenso político, habría de referirse años más tarde el presidente Joaquín Molina en su Informe al Consejo de Regencia: "Han venido siempre muy alzadas —dice— las operaciones del *pueblo alto y bajo* de Quito, y han sido tan comunes a uno y otro, que jamás se ha movido éste *sin el influjo* de aquel, ni jamás el bajo se ha negado a condescender con el alto. Por eso es que *entre uno y otro hay tal liga* que no se observa casi distinción de personas ni grados".⁸¹

La ruptura del aparato estatal se manifestó también en la incapacidad de las instituciones eclesiásticas en no cumplir cabalmente su rol de cimentar la unidad entre las clases coloniales en torno al poder metropolitano. En efecto, frailes y clérigos trataron de "amainar el furor del pueblo" sin conseguirlo. Mientras que la fracción local de la clerecía sirvió activamente de organizadora del consenso surgido favorable a la dirección política de la clase terrateniente. Por otra parte el centro de poder metropolitano, íntimamente ligado a los jesuitas en su calidad de intermediarios ideológicos directos que conservan intacto su monolitismo, utiliza la cohesión existente en su interior entre religiosos criollos y españoles para apaciguar el conflicto.

La manera como se resolvió el levantamiento de los barrios de Quito revela la nueva correlación de fuerzas establecidas en la Real Audiencia entre el poder metropolitano y las clases coloniales coalizadas:

1. En contraste al aplastamiento que sufrieran las clases dominantes locales durante las Alcabalas, se establece en esta coyuntura una situación inestable de compromiso entre las clases coloniales dirigidas por los terratenientes y el poder metropolitano. Una expresión directa de este nuevo equilibrio constituyeron las medidas de abolición de los estancos y aduanas, el indulto o la amnistía general a los rebeldes sancionada por las diferentes instancias del poder metropolitano y el relevo del presidente de la Audiencia.

2. Se institucionaliza el consenso logrado por la clase terrateniente sobre las clases auxiliares a través de la elección de jefes barriales criollos que no son sino representantes directos de la clase dominante criolla.

3. El deterioro del consenso que sufre el poder metropolitano en esta coyuntura conllevó a la necesidad de dotarse, por primera vez, de un cuerpo represivo especializado, como aparato estatal central, para conservar su hegemonía política.

Las coyunturas políticas que acabamos de analizar quedarían indefinidas si no mencionáramos los levantamientos indígenas que sacuden la Real Audiencia de Quito a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. En efecto desde 1764 cuando las comunidades rechazan el impuesto de la 'gabela' hasta el término del período colonial hubo una serie de movimientos de sublevaciones indígenas que tuvieron distintos grados de virulencia

y de amplitud. En 1776 hubo un levantamiento indígena en Guano como respuesta al censo dispuesto por Villalengua; en 1790 la resistencia al pago del diezmo por parte de las poblaciones indígenas se tradujo en una violenta rebelión que se extendió a otras zonas, y ya en los años que anteceden las luchas por la independencia encontramos asimismo diversos casos de levantamientos que son sangrientamente reprimidos por los oficiales de la Corona, algunos de ellos futuros "próceres" de la Independencia. Tal el caso de los caciques que se sublevaron contra el impuesto de la aduana en 1803 que fueron ahorcados por representantes del poder metropolitano. Y esto sólo para indicar los 'levantamientos' más relevantes.⁸²

Esta irrupción política de las masas indígenas en el ámbito de la lucha de clases a nivel local plantea un conjunto complejo de problemas que requeriría un tratamiento particular. Aquí nos limitaremos, por el momento, a señalarle un solo aspecto que concierne directamente a nuestra temática. Este es la ausencia explícita de las masas indígenas en la escena política de la lucha de clases entre el poder metropolitano y la coalición de clases coloniales. En efecto, en ningún momento encontramos que las masas indígenas alcancen una presencia directa e inmediata, sea cual fuere su forma de expresión política, en el espacio de la escena política de la Real Audiencia. Nosotros pensamos sin embargo que sería un error fundamental creer que las masas indígenas estuvieron realmente "ausentes" del terreno político de realización de la lucha de clases en la formación social colonial o que su presencia se reduzca exclusivamente al nivel local, de la explosión contra los representantes de las clases dominantes y del poder metropolitano: el corregidor, el cura, el hacendado y/o el cacique. Tampoco creemos que sea suficiente enunciar que su presencia adopta la forma de "determinados efectos" en la realización de la lucha política entre las clases coloniales y el poder metropolitano. Habría más bien que enfocar el asunto considerando que las masas indígenas eran, en última instancia, el aspecto principal de la reproducción de la sociedad colonial en su conjunto. En términos diversos, quiere decir esto que la contradicción principal, sea cuales fueran sus desplazamientos coyunturales se sitúa siempre entre las masas indígenas y el conjunto clases coloniales-poder metropolitano (las capas intermediarias de la dominación y explotación situándose según el momento político en un lado u otro). La ausencia aparente de las masas indígenas es entonces reveladora de una presencia fundamental constituida no por una ubicación directa en la escena, sino más bien por una determinación global que delimita el margen de juego de la lucha de clases entre los componentes dominantes del bloque colonial.

Es así que con el desplazamiento del rol del Estado en la formación social y el surgimiento de la forma de producción de la hacienda, la contradicción antagónica se sitúa ahora directamente entre la clase terrateniente y las masas adscritas dentro de gran propiedad territorial. En esta situación las masas indígenas no podían servir de base social de apoyo

a la clase terrateniente en sus luchas contra el poder metropolitano. Por otra parte, el poder metropolitano tampoco podía provocar una movilización masiva en apoyo a su hegemonía política en la medida en que se mantenía la contradicción con las comunidades por el mecanismo de repartición de la mano de obra indígena y la recaudación del tributo. Es así como varios de los levantamientos registrados en el siglo XVIII tienen por origen los intentos "de numeración y apuntamiento" de la población indígena para la mita.⁸³

Esta situación de no implicación de las masas indígenas en el conflicto entre los dos elementos que se disputan la hegemonía a fines del siglo XVIII, proviene del peligro ya experimentado (como en el caso del levantamiento de Tupac-Amaru en el Perú) de que la irrupción de las masas indígenas en la escena política se tradujera en un cuestionamiento global de la sociedad colonial. Es en este contexto que podemos entender el perspicaz pronunciamiento del último presidente de la Real Audiencia de Quito, el Barón de Carondelet:

"Estos países se hallan a la discreción no sólo de los enemigos exteriores pero de más de 85,000 indios tributarios enemigos acérrimos de los españoles y propensos a continuas sublevaciones..." y Carondelet temía que algún grupo desembarcase en la Costa y "...ganando a su partido los pueblos de indios más inmediatos, publicasen la libertad del tributo, del culto, del trabajo en las haciendas y obrajes y por último les distribuyesen armas y municiones: con este medio bien fácil y nada costoso, levantarían todo el País y no quedaría vivo un solo Español desde Guaquil hasta Popayan...".⁸⁴

Esperamos que lo analizado en este trabajo permita comprender mejor el por qué los temores del presidente de la Real Audiencia carecían de fundamento para la época.

OBSERVACIONES FINALES

1. El estudio de la historia en nuestro país permanece hasta hoy en día como un atributo de la dominación de clase y esto no sólo por su utilización dirigida a configurar una visión del mundo, sino también porque las mismas instituciones encargadas de los archivos documentales y de la tarea de 'escribir' la historia se encuentran directamente en manos de miembros de la aristocracia terrateniente, de la gran burguesía o de sus funcionarios intelectuales como el clero. Basta recordar los casos de la muy oficial Academia Nacional de Historia, el Archivo Histórico del Guayas y los varios centros pertenecientes al aparato eclesiástico. No es por lo tanto sorpresa la ausencia de análisis sobre la constitución y funcionamiento de la sociedad por cuanto esos descubren las relaciones de

explotación existentes: el carácter no encubierto ni mediatizado de la explotación directa, en particular de las masas indígenas, por su naturaleza pre-capitalista, carente de la opacidad dada por una esfera de la circulación mercantil de la fuerza de trabajo, explica, hasta un pasado reciente, dicha ausencia.

Este silencio ideológico se traduce también, paradójicamente, en la relativa carencia de estudios que desmonten los engranajes de la sociedad pasada por parte de sectores ligados al movimiento de denuncia y aun de lucha contra la explotación. Parecería que no lograron escapar de un metropolitanismo que les hacía permeables a las preocupaciones teóricas mundiales sin alcanzar a digerirlas y aplicarlas creativamente por falta de análisis concretos sobre nuestra realidad, pasada y presente: esa necesidad imperativa de "adaptar la conceptualización fundamental" a nuestra realidad concreta, siguiendo el camino abierto por un Mariátegui. Por esquivar el particularismo erradamente asimilado a un análisis de la realidad concreta nacional, parecería que se ha caído, a veces inadvertidamente, en elaboraciones de lo abstracto-general que no surgen de una problemática ligada al estudio de nuestro proceso histórico particular.

Creemos que para avanzar tanto en lo conceptual como en lo político es indispensable anclarse en el tratamiento de lo concreto-real.

2. Una de las mayores preocupaciones en este trabajo ha consistido en realizar el intento de enfocar el estudio de la formación social colonial como una totalidad. Es decir aprehender las características del proceso histórico tanto en la base económica como en la superestructura y en toda la complejidad de sus múltiples lazos. La individualidad de nuestro proceso histórico colonial, revela claramente, en nuestra opinión, la insuficiencia de un intento centrado unilateralmente en el análisis de las condiciones económicas de existencia o en las condiciones jurídico-político e ideológicas de la sociedad. En efecto: ¿cómo entender la constitución y transformaciones en la base económica durante el período colonial haciendo abstracción de su íntima relación con el Estado cuando es justamente la dialéctica entre estos dos planos la clave de todo el movimiento histórico? Más aún tratándose de un período en el cual existe un conjunto de elementos que se sitúan cualitativamente en una desigualdad de desarrollo histórico, como ocurre particularmente en una situación de transición de tipo colonial?

3. ¿Cómo entonces abordar el análisis de la formación social colonial en su totalidad, y en toda la complejidad de sus movimientos desiguales?

Es sólo en los momentos de crisis orgánica que se vuelven visibles las múltiples interrelaciones de los fenómenos sociales en su totalidad y se traslucen los cambios cualitativos que se venían gestando y que van a marcar las diversas fases del desarrollo de la formación social, es decir las formas que adopta la lucha de clases en cada una de ellas. Son momentos privilegiados para comprender la conformación de la base y las trans-

formaciones que tienen lugar en ella: la configuración de la superestructura inherente; la constitución del bloque de clases y la ubicación y jerarquización de sus elementos; las formas de expresión de las transformaciones de la base en la superestructura, su acción recíproca y las relaciones del bloque de clases con el plano superestructural. Por otra parte el análisis de determinadas coyunturas políticas en que las contradicciones aparecen de manera concentrada permite aprehender el significado, en términos de clase, del conjunto de transformaciones que maduraron en una fase concreta del período histórico analizado. Estas coyunturas son entonces el hito que marca los límites de un momento particular de existencia de la formación social y que por lo tanto permiten comprender los momentos cualitativamente diversos que conforman el proceso histórico de un período estructuralmente determinado. Es decir su análisis lleva a una periodización basada no en algún elemento cuantitativo, como sería el tipo de actividad productiva más importante (extracción minera, actividad textil, cocotera, etcétera, etcétera), sino en base a la configuración orgánica de la formación social.

4. Ahora bien cabe preguntarse: ¿Qué tipo de Estado y cuáles son las formas que adopta el mismo durante el *período de transición colonial*?

Remarquemos primero cuál fue el rol que asume el Estado en la formación social colonial y qué hemos analizado en este trabajo: a) Contrariamente a lo que ocurre en una sociedad en la cual no se da una *ruptura* exógena-abrupta de su movimiento histórico y por lo tanto en la cual "... tan pronto como la reproducción constante de la base sobre la que descansa el Estado de cosas existente, la relación que le sirve de fundamento, adquiere con el transcurso del tiempo una forma reglamentada y ordenada...".⁸⁵ Confiriendo a todo el régimen de producción una "firmeza social", y que "... logra esta forma mediante la reproducción meramente repetida de sí mismo"; contrariamente a esto, en la sociedad colonial analizada la reglamentación y el ordenamiento de la forma de estado de cosas existente está dada por la intervención del elemento jurídico político que se convierte en la palanca de la constitución y consolidación de las relaciones de producción y explotación; b) este elemento interviene entonces como la mediación esencial de aquel "Hecho pre-económico",⁸⁶ en apariencia, que impone una cierta distribución de los medios de producción y la mano de obra indígena detreminando al mismo tiempo (por consiguiente) la distribución de los agentes sociales en clases, es decir, que una determinación extraeconómica (el apartado jurídico-político) ubica a los colonizadores en las relaciones de producción, la división social del trabajo y su rol específico. Intervención en la constitución de las clases sociales por el Estado que no se da sin embargo de manera directa sino más bien por la mediación de su intervención en el ordenamiento de la base económica; c) es el Estado el que regula, a lo largo del período de transición colonial, la reproducción de conjunto de la formación social a

través de su intervención en la ley de repartición del trabajo social, confirmando así a los diversos "elementos", "fragmentos" y "pedazos" heterogéneos una cohesión, coherencia y jerarquización orgánicas; d) en homología al rol cumplido en la base económica, las diversas formas de intervención estatal cohesionan los diversos "elementos", "fragmentos" y "pedazos" del plano de la superestructura.

Entendido el rol que cumple el Estado y sus relaciones con el bloque colonial, ¿cómo definir esa configuración particular de órganos y centros de poder en un período caracterizado por la concomitancia de diversos procesos de transición? En efecto, el Estado estuvo conformado por diversos órganos de poder provenientes de procesos históricos distintos: feudales, absolutistas, y elementos de la superestructura despótica. Elementos derivados de varios tipos de Estado y que por lo tanto le otorgan aparentemente una naturaleza híbrida. Pero será sin embargo uno de estos elementos que resalta, por su papel central (su función, reforzada por la ruptura colonial, de intervención en la base económica), en la organización del plano superestructural, y que por lo tanto le confiere las características al conjunto impregnándolo de la naturaleza particular de su dominación política. Para el caso analizado los rasgos absolutistas se constituyeron en predominantes, pero sufrieron la modificación del prisma colonial por cuanto van a ocupar el lugar de eje organizativo de la estructura social global en ausencia de un modo de producción dominante. Es decir, que mientras el Estado absolutista clásico opera en un período histórico de disolución-transformación de las estructuras sociales pero siempre bajo la coloración que confiere el feudalismo, en el período de transición colonial el elemento absolutista, al no operar bajo un modo de producción dominante, sufre una sobredeterminación cuyo efecto será el redoblamiento de su fuerza cohesionadora y organizadora de la sociedad. Parecería entonces que se delinea, de cierta manera, una forma peculiar de Estado que exige el replanteo teórico a fin de comprender en toda su dimensión la individualidad histórica del Estado colonial que se erige en la Real Audiencia de Quito.

¹ En este trabajo hemos inicialmente consultado la historiografía disponible y, por otra parte, las interpretaciones recientes sobre la época colonial, entre las cuales cabe destacar, en particular, los análisis de Fernando Velasco ("La Estructura Económica de la R.A. de Quito. Notas para su Análisis"; en: "Ecuador, Pasado y Presente" I.I.E. Quito; Ed. Univ. 1975) y de Juan Arancibia (Formaciones Económico Sociales del Ecuador: siglo XVII-Siglo XX) en: Revista del IIRDUC; Nos. 2 y 3, 1975, 1976.

Sin embargo este trabajo se basa fundamentalmente en un conjunto de documentos originales. Dichos documentos son descripciones de la sociedad por observadores de la época, relaciones de la burocracia local o verdaderas encuestas a un cuestionario realizadas por la misma; nos servirán en la medida en que formulan

una problemática de los mecanismos sociales de funcionamiento de la formación social de la Real Audiencia y de las formas de intervención del Estado. Cabe insistir en que no siendo el nuestro un trabajo de historiador, de ninguna manera hemos planteado la cuestión de determinar cuál es su valor absoluto. Para nosotros poseen un valor relativo conferido por la problemática que de ellos se desprende y no por la precisión detallada de los hechos transcritos.

Los documentos de base para esta reflexión son los siguientes:

2—Para el período que termina en el 1570-1600: a) el documento de 1573 sobre Quito, “La ciudad de Sant Francisco del Quito”, que es la respuesta a un cuestionario de 200 preguntas; b) un informe del licenciado Pedro Venegas de Cañaveral, Presidente de la R. Audiencia interim en 1585; c) una “Relación al rey” del Presidente de la R. Audiencia de Quito doctor Barros del 12/3/1589.

2—Para un segundo momento entre fines del siglo XVI y mediados del siglo XIX: un “Informe que hace a su majestad el Presidente del Quito en los puntos que contiene la Real Cédula de 22/2/1680, acerca de los obrajes”, luego la descripción de Espejo en su “Defensa de los Curas de Riobamba”, y aquella de J. Juan y A. Ulloa en “Noticias Secretas de América”. Otro documento consultado como fuente primaria fue el de Juan Pío Montúfar y Frasco “Razón sobre el Estado y Gobernación Política y Militar de la jurisdicción de Quito en 1574”, publicado en *Tres Tratados de América (siglo XVIII)*; Colección de Libros Raros y Curiosos que tratan de América (Madrid, Librería de Victoriano Suárez, Editor, 1894) pp. 115-185.

Son importantes también las observaciones y descripciones que da F. J. de Caldas, “Viaje de Quito a Popayan (1805)”; “Del influjo del clima sobre los seres organizados (1808)”; “Plan Razonado de un Cuerpo Militar”; “Viajes al Sur de Quito”; “Descripción de Cuenca (Apéndice al viaje de Paute (1804)); “Sejour a Riobamba”, publicados en *Les relations entre Indiens et Espagnols a l'époque coloniale* pp. 158-164; 177-180; 169-172 y 175-176; 165-168; 173-174 respectivamente. Por último vale mencionar un documento de 1765, fechado octubre 20 de ese mismo año, y que trata sobre la situación económica social, cultural, política de la Real Audiencia en general y del corregimiento de Cuenca en particular. Me refiero a los escritos del Corregidor de Cuenca Joaquín de Merisalde y Santisteban “Relación Histórica Política y Moral de la Ciudad de Cuenca”; en *Tres Tratados de América (Siglo XVIII)* Colección de libros Raros y Curiosos que tratan de América. (Madrid, Librería de Victoriano Suárez, Editor, (1894) pp. 5-111.)

Estos documentos no fueron escogidos, evidentemente, sólo por su interés intrínseco, sino también porque corresponden a momentos marcantes del período colonial: el paso de una primera fase de la transición colonial de inestabilidad, a otra de alianza entre las clases locales y el poder hegemónico metropolitano, marcado por la rebelión de las Alcabalas; en segundo lugar, la ruptura de esta alianza y la fase de inestabilidad política que se abre a mediados del siglo XVIII, con la consolidación de la forma de producción de la hacienda y que culmina en la Independencia.

- 2 Ver Metraux: “Les Incas” ed. Seuil, Paris, 1975.

Recordemos que Marx para la formulación del concepto de M.P.A., en *Los Elementos... de 1857*, se basó en Prescott, W.H. “History of the conquest of Perú”, London, 1850.

- 3 Marx, K.: “Elementos fundamentales para la crítica de la economía política, Borrador” (1857-1858), ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 1973, vol I, pp. 27-28.

La conceptualización de la formación social como constituida por un conjunto de “elementos”, “fragmentos” y “pedazos” se basa en un texto de Lenin de 1918 (Informe sobre el impuesto en especies O.C. en español, ed. Cartago).

Cabe mencionar al respecto también la crítica de Betelheim a Jean Philippe Rey de su libro *Alianza de Clases, la articulación de modos de producción* (Ed. Siglo XXI). Por último el problema de la definición de la formación social en un período de transición ha sido tratada, para el paso del feudalismo al capitalismo en Europa, por Dobb, M.; Sweezy, P.; Hill, C.; Hilton, R., etcétera, en "Transición del Feudalismo al Capitalismo" Ed. Latina. Barcelona, 1967.

- 4 Bettelheim, Ch.: "Remarques Théoriques" a J.P. Rey en *Problemes de Planification*, 1972. Cashier N° 2 EPHE, Paris, pp. 174-85.
- 5 Marx, K.: "El Capital", ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1946, t. I, pp. 638-639.
- 6 Poulantzas, N.: *Poder político y clases sociales*, ed. Siglo XXI, 1970, pp. 202.
- 7 Bettelheim, Ch.: "La problematique de l'économie de transition", en "La transition vers l'économie socialiste", Maspero, Paris, 1968, p. 26.
- 8 Poulantzas, N.: *Poder político y clases sociales*, *op. cit.*, p. 8.
- 9 Citado por H. Burgos en "Historia de las Relaciones Coloniales", cap. inédito de su libro "Relaciones Interétnicas en Ríobamba" 1970. I.I.I., México.
- 10 Garcilazo de la Vega: "Comentarios reales de los Incas", t. II, ed. Peisa Lima, 1973.
 Ondegardo, Polo de: "Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros — junio 26 de 1572", en "Informaciones acerca de la religión y gobierno de los Incas", Lima, 1916. *passim*.
 Godelier, M.: "Sobre el modo de producción asiático", ed. Martínez Roca, Barcelona, 1969; p. 20.
- 11 H. Burgos: *El Guamaní, El Puma y el Amarú: Formación Estructural del Gobierno Indígena en Ecuador*, Tesis de Ph.D. Univ. de Illionis, 1975.
- 12 Para el caso ecuatoriano los cacicazgos tuvieron una importancia particular por cuanto la colonización incaica no los había supeditado enteramente.
- 13 Burgos, *op. cit.*, pp. 266-279, 1975.
- 14 Bagú, S.: "Estructura Social de la Colonia", Buenos Aires, 1952, cap. V, pp. 153-177.
- 15 Vargas, J. M.: "Los cacicazgos en la Real Audiencia de Quito", en *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, Quito, 196.
- 16 Hemos hablado de un sistema de "cacicazgo jerarquizado" porque en efecto en bases de organización de los pueblos indígenas se pueden constatar básicamente tres niveles de posiciones: la de los caciques principales que a su vez se subdividían en cuatro niveles de autoridad: Guamanín Apu con 40,000 tributarios, los Huno Apu con 10,000 tributarios, los Guaranga Apu y Pisca Pachoca con 1,000 y 500 tributarios respectivamente, siendo este último tributario también. A un segundo nivel de la jerarquía tenemos a los Mandones del Ayllu con 100 y 50 tributarios y en un tercer nivel inferior a los "Mandoncillos con 10 y 5 tributarios. (Burgos, 283). Nótese que la tributación de los funcionarios del segundo nivel a los primeros los diferencia aunque también tributaba a los caciques el último grado de ellos (el Pisca Pachaca con 500 tributarios a su vez). Esta jerarquía: caciques-mandones-mandoncillos, no sirvió por igual a los fines de los conquistadores, notando Burgos que los "niveles más altos" (p. 212) emparentados con la alta nobleza

inca, "fueron tenidos como más elegibles para el reconocimiento colonial" p. 212). En otra parte señala Burgos "Una estructura de poder mitimae debió haber estado bastante viva en Quito para que pudiera haber sido desaprovechada por el régimen hispánico. Así tenemos los ejemplos que entre los primeros Alcaldes Naturales de Quito, figuran dos importantes descendientes de mitimáes, don Mateo Yupangue y don Diego Figueroa Caxamarca... Deben haber habido otros factores para la implementación de esta tendencia gubernativa; así por ejemplo, debemos mirar el hecho, igualmente real, que los capitanes quitinos, que debieron haber ocupado los supuestos cargos dados su mejor conocimiento del terreno y de las redes sociales, locales, habían sido exterminados casi totalmente en su lucha simultánea contra el Cuzco y contra los europeos". (p. 220) Pero esta no parece ser la única o principal razón ya que según el mismo autor los mitimáes tuvieron la posición de coadyuvar a la colonización europea (caso de los controladores cañaris, p. 214). "Este hecho —dice Burgos— nos estaría indicando un simil sociológico entre el privilegio que recibían ahora de los españoles, con aquel que primeramente recibieron de los incas, por no plegar, en ambos casos, a las ideas de Quito." (p. 214) De la colaboración mitimae en la empresa colonial española Burgos revela algunos hechos significativos, en efecto. El mitimá e Diego Figueroa Caxamarca fue nombrado Alcalde Mayor de toda la provincia, e hizo construir "casi de su peculio la iglesia de San Blas. Su seguidor el cacique Pedro de Zámbrica fue nombrado el 1597 Alcalde Mayor de los Naturales de la Real Audiencia de Quito y fue nombrado capitán de los naturales con vara de justicia cuando el ataque a Guayaquil de los piratas ingleses. (p. 248)

- 17 Toledo, Virrey, citado por Lohman Villena, G.: "El corregidor de los indios en el Perú bajo los Austrias", Madrid, 1957, p. 13.
- 18 Jiménez de la Espada: "Relación geográfica de las Indias", "Relación de las ciudades y villas que hay en el distrito de la Audiencia Real que reside en la ciudad de S. Francisco de Quito y de los oficios de administración de justicia della vendibles y no vendibles y del valor de cada uno dellos y de los que se podrían criar y acrecentar (1582)": t. II, Madrid, 1965, p. 186.
- 19 Barros, doctor: "Relación al Rey", (1589) en Landazuri Soto, A.: "El régimen laboral indígena en la Real Audiencia de Quito", ed. Aldecoa, Madrid, 1959. Venegas Cañaverl, licenciado: "Relación al Rey" (1585), en Landazuri Soto, *op. cit.*
- 20 Barros, doctor: *op. cit.*
- 21 Marx, K.: "El Capital", t. III, pp. 810 y sub. sig. *op. cit.*
- 22 Marx, K.: "Lettres a Kugelmann", ed. sociales, Paris, 1971; p. 103: "Hasta un niño sabe también que las masas de productos correspondientes a las diversas masas de necesidades exigen masas diferentes y cuantitativamente determinadas de la totalidad del trabajo social. Es de por sí evidente (self-evident) que la forma determinada de la producción social no suprime de manera alguna esta necesidad de la repartición del trabajo social en proporciones determinadas: es sólo la forma como se manifiesta que puede ser modificada. Las leyes naturales no pueden ser en absoluto suprimidas. Lo que puede cambiar, en situaciones históricas diversas, es solamente la forma dentro de la cual estas leyes se aplican. Y la forma dentro de la cual esta repartición proporcional del trabajo se realiza..." (subrayando en el texto)
- 23 Marx, K.: "El Capital", *op. cit.*, t. I, p. 43.
- 24 *Idem.*

- ²⁵ Bettelheim, Ch.: "Calcul économique, catégories marchandes et forme de propriété", Centre d'Etudes et de Planification Socialiste, EPHE, Paris, 1969, p. 61.
- ²⁶ Marx, K.: "Elementos para la crítica...", *op. cit.*, t. I, pp.
- ²⁷ Marx, K.: "El Capital", *op. cit.*, t. I, p. 452.
- ²⁸ Helmer, M.: "Notas sobre la encomienda peruana en el siglo XVI" en *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, Buenos Aires, Nº 10, 1959, p. 135.
- ²⁹ Garcilazo, Inca: *op. cit.*, p. 54, t. II.
- ³⁰ Rowe, J.: "The Incas under Spanish Colonial Institutions" in *Hispanic American Historical Review*, vol. XXXVII, Nº 2, mai 1957, pp. 163 y 163-168.
- ³¹ "Los naturales tienen por grangerías servir de mitaya a los vecinos della (la ciudad de Cuenca) y con sus salarios pagan sus tributos", en Hernando Pablos: "Relación que envió mandar su Magestad se hiziese desta ciudad de Cuenca y de toda su provincia (1589)" en Jiménez de la Espada, *op. cit.*, t. II, p. 269; ver también pp. 285 y 303. Para la cita del texto, Jiménez de la Espada: *op. cit.* "Relación de las ciudades y villas que hay en distrito de la Real Audiencia..." p. 186, t. II.
- ³² Konetzke, R.: "América Latina, la época colonial", ed. Siglo XXI, Madrid, p. 178. Ver también Landazuri Soto: *op. cit.* documento Nº 17, p. 79.
- ³³ Semo, E.: "Historia del Capitalismo en Méjico". Ed. Era, Méjico, 1973.
- ³⁴ Gramsci, A.: "La Questione Meridionale", ed. Reuniti, Roma, 1970.
- ³⁵ "La cibdad de Sant Francisco de Quito" (1573) en: Enríquez, E.: "Quito a través de los siglos", Imp. Municipal, Quito, 1938.
- ³⁶ Pareja Diezcanseco, A.: "Las Instituciones y la administración de la Real Audiencia de Quito", ed. Universitaria, 1975, pp. 241-242. También ver el documento "La cibdad de Sant Francisco..." *op. cit.* Phelan, J. L.: "The Kingdom of Quito in the 17th. century", ed. Univ. of Wisconsin Press, Madison.
- ³⁷ Chevalier, J.: "La formation des grandes donaines au Mexique", Inst. di Ethnologie, Paris, 1952, pp. 62.
- ³⁸ La diferenciación entre las masas indígenas y las clases coloniales, adaptaba la forma político jurídica del tributo de indios: "El pago de tributo caracterizaba la pertenencia a la capa social inferior constituida por la población sometida", Konetzke, R.: *op. cit.*, p. 174.
- ³⁹ La recepción de encomiendas no fue un privilegio exclusivo de los hijos de Atahualpa sino de otras líneas de descendencia de la nobleza indígena tales como los Acho, los Puento, los Urco-Colla. Burgos, H.: *op. cit.*, "El Guamán..." p. 177.
- ⁴⁰ Para el estudio de esta coyuntura nos basamos en particular en González Suárez, F.: "Historia General de la República del Ecuador 1509-1809, t. II, que pudo consultar los documentos existentes al respecto en el Archivo de Sevilla. Ver también Velasco, J.: "Historia del Reino de Quito", ed. Ariel, (s. f.).
- ⁴¹ Barros, doctor. *op. cit.*: "No menos odio han concebido contra mí por aver en cumplimiento de cédulas de Vuestra Magestad quitado a los alcaldes ordinarios el conocimiento de las causas de los indios y el repartimiento de mitayos porque

consta jurisdicción que ejercían y el repartimiento de los indios estaban enseñoreados de ellos...", p. 61.

- 42 González Suárez, F.: *op. cit.* passim.
- 43 *Idem.*
- 44 Tadeo Orozco y Piedra (Pbto.): Declaración en Documentos sobre la sublevación de Riobamba, Legajo N° 2, al N° 6, Archivo de la Corte Suprema de Justicia de Quito, Año 1764, reproducido por Costales Samaniego, A.: "Fernando Daquilema el último Guaminga", *Llacta*, Año V, vol. XVI, 1963, pp. 36-38.
- 45 Oberem, U.: "Zur Geschichte des Lateinamerikanischen Landarbeiters: Conciertos und Huasipungos in Ecuador", in *Anthropos*, vol. 62, 1967, 5-6 Friburg.
- 46 Tadeo Orozco y Piedra: *op. cit.*
- 47 Espejo, E.: "Defensa de los Curas de Riobamba", (1786) en "Obras Escogidas", ed. Ariel, (s.f.), p. 66. El hacendado pagaba el tributo de "sus" conciertos: "Por los otros indios llamados conciertos o gañanes de hacienda, etcétera, pagan sus amos, y estos sí suelen dilatar de algún modo la paga del Tributo de sus dependientes" (*idem.* p. 43) Y lo cargaba a la deuda del trabajador.
- 48 Merisalde: *op. cit.*, pp. 43-48.
- 49 *Idem.*
- 50 Pareja Diezcanseco, A.: *op. cit.*, p.
- 51 Poulantzas, N.: *op. cit.*, pp. Espejo describe claramente las contradicciones que surgen entre el poder metropolitano y los hacendados que en la situación de crisis económica estaban fuertemente endeudados de los tributos de "sus" indios de hacienda, *op. cit.*, pp. 46-48. Además entran en contradicción porque el Estado continúa a intentar conservar el control de la mano de obra dentro de la hacienda obligándolo a repartirla para los turnos de la mita y salir de las grandes propiedades.
- 52 Espejo E.: *op. cit.*, p. 62.
- 53 Ver Tadeo Orozco, *op. cit.* y Oberem, U. *op. cit.*
- 54 Vargas, J. M.: "Economía Política de la Colonia", ed. Universitaria, Quito, 1957 Passim.
- 55 Espejo, E.: *op. cit.*, p. 39.
- 56 González Suárez, F.: *op. cit.*, t. IV, p. 442.
- 57 Espejo, E.: *op. cit.* passim.
- 58 González Suárez, F.: *op. cit.*, t. V, p. 443.
- 59 Espejo, E.: *op. cit.*, p. 39.
- 60 Merisalde: *op. cit.*, p. 53.
- 61 González Suárez, F.: *op. cit.*, t. V, p. 461.
- 62 Tadeo Orozco y Piedra: *op. cit.*
- 63 Caldas: *op. cit.*, pp. 177-180.
Merisalde: *op. cit.*, p. 48.
Montúfar, Pío: *op. cit.*, pp.

- 64
- 65 Merisalde: *op. cit.*, p. 48.
- 66 Espejo, E.: *op. cit.*, p. 43.
- 67 *Idem*, p. 39.
- 68 *Idem*, p. 65.
- 69 Lenin, W. I.: "El desarrollo del capitalismo en Rusia" O.C.; ed. Cartago; 196. Cap. II.
- 70 Lenin, W. I.: *op. cit.*, p. 175.
- 71 *Idem*.
- 72 González Suárez, F.: *op. cit.*, p. t. V, cap. II.
- 73 González Suárez, F.: *op. cit.*, t. V, cap. II.
- 74 *Idem*.
- 75
- 76 *Idem*.
- 77 González Suárez, F.: *op. cit.*, t. V, cap. V.
- 78 *Idem*.
- 79 *Idem*.
- 80 *Idem*.
- 81 Citado por Vargas, J.M.: "Aspectos económicos del período de la Independencia Ecuatoriana", en Boletín de la Academia Nacional de Historia, N° III, enero-junio 1968, vol. II.
- 82 Ver al respecto la transcripción de documentos hecha por Costales Samaniego, A.: *op. cit.*, pp. 46-93. Quien tuvo a su cargo la represión brutal del levantamiento de 1803 no fue ni más ni menos que el hijo del "primer Presidente de la América Revolucionaria", Javier Montúfar, Corregidor; el abogado de la Audiencia que instruyó el juicio también estuvo relacionado con los sucesos de 1809.
- 83 Costales Samaniego, A.: *op. cit. passim*.
Coba Robalino, J. M.: "Monografía del cantón Pillaro", Prensa Católica, 1929.
Larrea, C.M.: "El vigésimo presidente de la Real Audiencia de Quito", en Boletín de la Academia Nacional de Historia, vol. II, jul-dic. 1968, N° 112. pp. 166-168, transcribe un informe sobre un levantamiento.
Idem. Boletín de la Academia Nacional de Historia, vol. III, enero-junio 1970 N° 115, pp. 49-58, describe algunos de los levantamientos de la segunda mitad del siglo XVII y comienzos del XIX.
- 84 Transcrito por Larrea, C.M.: *op. cit.*, p. 54. Observemos que algunos hacendados intentaron movilizar y armar a "sus" indios de hacienda pero rápidamente se abandonó la idea pues como escribía el Gobernador de Guayaquil en 1811: "Reina la mayor exaltación de furor por todas partes, que ha hecho incurrir en la impolítica de inflamar a los indios y armarlos de lanzas y sables". Citado por Vargas, J. M.: *op. cit.*, p. 17. 1968.
- 85 Marx, K.: "El Capital", t. III, p. 735.
- 86 Marx, K.: "Elementos..." *op. cit.*, t. I, p. 16.

OBRAJES DE COMUNIDAD EN LA REAL AUDIENCIA DE QUITO (1681)

TIPO DE TRABAJADORES							
<i>Ciudad</i> <i>Jurisdicción</i>	<i>Nº</i>	<i>de entero</i>	<i>mitayos</i>	<i>mucha- chos</i>	<i>total</i>	<i>Promedio de trabajadores por obraje</i>	<i>Forma de posesión</i>
Riobamba	9	1030	79	..	1109	123	7 en encomienda ¹ 1 de la "corona" 1 de "comunidad"
Latacunga	3	784	..	50	834	278	2 de encomienda ² 1 sin datos
Otavaló	1	490	490	490	1 de la "corona"
Peguche	1	200	200	200	1 de la "corona"
TOTAL	14	2504	79	50	2633	188	

FUENTE: "Informe que hace a su Magestad el Presidente de Quito en los puntos que contiene la Real cédula de 22/2/1680, cerca de los obrajes, Quito, 30/7/1681" de Lope Antonio Muñive.

- ¹ de los siete entregados en encomienda, cinco estaban en manos de la nobleza ibérica, no residente en la Real Audiencia de Quito;
- ² estaban en manos de la nobleza ibérica o de comunidades religiosas no residentes en la Real Audiencia de Quito.

PROPIETARIOS Y DETENTORES DE OBRAJES CON LICENCIA EN LA REAL AUDIENCIA DE QUITO (1681) SEGUN CANTIDAD DE TRABAJADORES

<i>Cantidad trabajadores</i>	<i>Cantidad de obrajes poseídos</i>	<i>Tipo de obrajes</i>	<i>Modalidad obtención trabajadores</i>	<i>Nombre del propietario o detentor y lugar de residencia</i>
875	3	particular	encomienda	Duque de Úceda (España)
499	3	comunal	encomienda	Marqués de Cortes y Condesa de Castrillo (España)
381	1	comunal	encomienda	Condesa de Lemu (España)
310 *	2	particular	mitayos merced voluntarios	Francisco Villagomes (Real Audiencia)
303 *	3	comunal particular	encomienda mitayos voluntarios	Joseph de Galarza (Real Audiencia)
300	1	comunal	encomienda	Duque de Medina (España)
212 *	2	particular	merced voluntarios	Martín Aybar (Real Audiencia)
67	1	comunal	encomienda	Pedro de Riviera (Real Audiencia)
50 *	3	particular	merced voluntarios	Herederos de Francisco Villasís (Real Audiencia)
?	1	particular	voluntarios	14 obrajeros restantes con licencia (Real Audiencia)

FUENTE: "Informe que hase...".

- * Se desconoce la cantidad de trabajadores "conciertos voluntarios" en estos obrajes.

**OBRAJES DE PARTICULARES CON LICENCIA PARA "INDIOS VOLUNTARIOS"
Y SIN ASIGNACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REAL AUDIENCIA DE
QUITO (1681)**

<i>Ciudad y jurisdicción</i>	<i>Nº obrajes</i>	TIPO DE TRABAJADORES			
		<i>"Conciertos voluntarios" *</i>	<i>"Presos condenados" *</i>	<i>"Conciertos voluntarios de encomienda"</i>	<i>esclavos Negros</i>
Ríobamba	2	sí	sí
Ambato	2	..	sí	350	sí **
Quito	15	sí
Latacunga	6	sí
TOTAL	25	?	?	350	..

FUENTE: "Informe que hase...".

* El informe indica la existencia de estos trabajadores pero no da su cantidad.

** En un obraje.

**TOTAL DE OBRAJES CON LICENCIA EN LA REAL AUDIENCIA Y CANTIDAD
DE TRABAJADORES (1681)**

<i>Tipo de Obrajes</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de trabajadores</i>	<i>Promedio de trabajadores por obraje</i>
Comunidad	14	2633	188
Particulares con asignación mano de obra	12	1594 *	132
Particulares sólo para voluntarios	25	? (350) **	?
TOTAL	51	4577 *	89

FUENTE: "Informe que hase...".

* No se incluyen los "voluntarios".

** Se desconoce el número de "conciertos voluntarios" que trabajan en estos obrajes. Los 350 corresponden a "conciertos voluntarios de encomienda".